
XIX

ABDICACION DE ITURBIDE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1823..... Se puso a discusión el siguiente dictamen de la Comisión encargada de examinar dicho punto:

“Señor:—La Comisión encargada para dar su dictamen sobre varios puntos indicados por el señor don Agustín de Iturbide, en consecuencia de la resolución que ha tomado últimamente de salir de esta Corte, y aun de todo el territorio de la Nación, y especialmente en orden a la abdicación, que con fecha 19 de marzo último hizo de la Corona por conducto del Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y repitió por el de Relaciones en 20 del mismo, ha tomado en consideración esta materia, como también la proposición del Sr. Múzquiz, leída en la sesión del 20 del mismo mes, relativa a que el Congreso declare no subsistentes el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, mandada pasar a ella, y habiendo examinado detenidamente estas cuestiones, ha creído deber poner a la consideración del Congreso las reflexiones que siguen:

“Llamados los Diputados de esta gran Nación a desempeñar el acto más sublime de la soberanía que iba a ejercer por primera vez después de su emancipación, encontraron desde el principio obstáculos embarazosos para la grande obra que se les confiaba, cuál era la Constitución del nuevo Estado, en las restricciones arbitrarias que contenían sus Poderes; se vió ahogado en su nacimiento el voto de los pueblos, y sus representantes no vinieron a este lugar a expresar su voluntad, sino más bien a redactar las bases constitucionales que se les había obligado a reconocer, y si cabe, a sacar algunas ventajas en favor de la libertad, haciendo una especie de transacción entre los principios sentados como bases inviolables y los deseos de los mismos pueblos. El gozo de la Nación con el bien que acababa de conseguir, no le hizo percibir en toda su extensión en su principio, que al adquirir su independencia no había entrado en el goce pleno de sus derechos, y viendo cumplido el más ardiente de sus votos, fruto de inmensos sacrificios, no en-

tró en el examen de otras cuestiones, cuya discusión temió pudiese implícarla en una nueva resolución.

“La Historia, Señor, sabrá hacer el justo aprecio de unos representantes que, colocados en tan difíciles circunstancias, se ocuparon en despertar en la Nación ideas inmensas sobre sus verdaderos intereses. El Congreso siempre circunspecto, ni atacó restricciones que jamás se debieron poner a los apoderados del Pueblo, ni quiso poner en discusión materias de que no era oportuno tratar: ocupóse, sin embargo, en dirigir la opinión, formar el espíritu público y fijar las verdaderas ideas de libertad que aun no estaban generalizadas. A este grande objeto se dirigían todos sus pasos, a esto tendían todas sus discusiones, y como por una especie de instinto de cada Diputado, iba a parar a este centro común; punto desde donde algún día habían de salir los que salvaran la Patria.

“Esta era la ocupación principal del Cuerpo Legislativo en medio de los temores que inspiraba una fuerza colosal que se elevaba para oprimir la Nación: aun estaba ésta fascinada con el brillante nombre de su libertador; aun no conocía bien la diferencia entre independencia y libertad; aun no se había penetrado de lo que el Congreso trabajaba en su prosperidad, y éste, abandonado a sus propias fuerzas, continuaba su marcha lenta, pero firme, aunque ya preveía de antemano las desgracias que amenazaban a la Patria, y lloraba con anticipación el día triste de su esclavitud.

“Llegó éste, Señor, el 19 de mayo de 1822, precedido en la ominosa noche del 18, y desde entonces no quedó al Congreso más libertad que la que puede tener un hombre que a todo trance desafía los peligros por conseguir un bien.

“Quisiera la Comisión, Señor, correr un velo sobre la escena de este día memorable, para economizar recuerdos verdaderamente tristes; pero encargada especialmente de dictaminar sobre la materia cuya resolución depende del conocimiento de hechos acaecidos en este día, y cuya autenticidad será en todos tiempos la que justifique la resolución que debe dar el Congreso sobre tan grave asunto, se ve en la necesidad de entrar en su resolución, procurando presentarla bajo el aspecto más sencillo que es la mejor garantía de su verdad.

“Todo México sabe que la noche del 18 de mayo, unos cuantos revoltosos, desconocidos antes de este acontecimiento, y marcados posteriormente por la opinión, cohecharon a la ínfima plebe de uno de los barrios de esta Corte para que saliesen en grupos gritando: “viva Agustín I, Emperador.” Se sabe igualmente que algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, puestos a la cabeza de esta porción imbécil, dieron un aspecto más serio a esta asonada, y no ignora el Congreso hasta qué punto se llevó el desenfreno de esta noche y día siguiente, habiendo ido a casa del Sr. Cantarines, Presidente entonces, y sacándolo en hombros para la del señor Iturbide, en la que se le declaró de un modo que no pudiese resistir, la voluntad de que nombrase Emperador al héroe de Iguala.

No fueron estas voces nacidas de aquel entusiasmo puro y sincero

que hace exhalar al patriotismo en canciones y vítores tranquilos: la amenaza acompañaba siempre en esta noche y día funestos a la expresión de unos deseos temerarios: el pacífico ciudadano tembló a la vista de tan terrible espectáculo; la libertad huyó despavorida de este suelo, y los que quisieron sacrificar su opinión, puestos en la necesidad de cooperar con ella a un acto que repugnaba a su conciencia, fueron a ocultar sus sentimientos donde no pudiesen ser descubiertos. Así vimos desaparecer de este santuario profanado con sacrilegios, gritos y voces amenazantes una porción de Diputados; vimos a muchos llorar a ocultas sobre las ruinas de la libertad; fuimos testigos del compromiso de los más y también hemos presenciado con asombro la heroica resistencia de unos cuantos.

“Ochenta y dos Diputados obligados a concurrir para deliberar sobre tan grave asunto, fueron sorprendidos en la mañana del 19, con la propuesta de la Coronación. La prudencia que siempre caracterizó al Congreso, dirigió sus pasos en esta crisis delicada, pues determinó tratar, en sesión secreta, una materia que deliberada en público, previó no había de ser su resolución, sino efecto de la violencia. Los gritos que habían amedrentado en la noche anterior por las calles de México, a los pacíficos ciudadanos, resonaban ya alrededor del edificio del Congreso, y los padres de la Patria se hallaron obsesados por un pueblo insolente que no ponía término a su desenfreno, ni a la presencia del mismo que proclamaba Emperador.

“Jamás creyó el Congreso que llegase a tal extremo el espíritu de facción, en las circunstancias en que el Jefe del Gobierno hacía las más solemnes protestas de imparcialidad y desprendimiento, en ocasión en que profesaba un deseo oficial de querer oír el voto libre de los representantes, cuando hacía fijar cedulones en que garantizaba esta libertad. Determinó el Congreso llamar a su seno al único que en su juicio podía calmar sus inquietudes y temores, para manifestarle que aquella no era la ocasión de deliberar sobre un asunto que debía de ser el resultado de la expresión libre de los Pueblos; que los Diputados no se creían suficientemente autorizados para resolver sobre una materia que iba a fijar para siempre la suerte de los mexicanos; que el voto de la Nación debía ser más explícito, que lo que había sido hasta el día, y que la mayor gloria de que debería cubrirse el libertador del Anáhuac, era la de ser el protector de los derechos que recobró, para disponer de sus destinos y establecer las condiciones de su pacto social.

“Estas y otras reflexiones hubieran acaso salvado la Patria en aquel día, si siquiera se hubieran guardado los miramientos que demandaba la civilidad de un pueblo culto; pero a la presencia del señor Iturbide se quebrantaron todos los respetos que exige la decencia: los guardias del Congreso fueron violentados: se forzaron las puertas que sirven para ocultar los misterios del Gobierno; se rompió el dique que debe separar los simples ciudadanos de los representantes de la Gran Nación, y se vieron éstos confundidos en este mismo salón, con personas armadas que gritaban “Coronación o muerte!”

“Este acto de violencia, acaso el único de su género que presenta la Historia por las circunstancias que le acompañaron, no pudo de ninguna manera legitimar la aclamación hecha en el señor Iturbide para Emperador, pues el voto emitido por los Diputados privados de libertad, ha sido de derecho nulo, así por la falta de esta condición esencial para su validación, como porque obligadas las Provincias por los Tratados de Córdoba y Plan de Iguala, a adoptar ciertas bases en que no habían convenido, no pudieron expresar su voluntad libremente sobre la forma de Gobierno que les convenía.

“Desde esta fecha datan, Señor, los males que ha sufrido el Pueblo Mexicano: el Congreso quedó reducido a una absoluta nulidad y sus más serias decisiones fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Una facción pidió posteriormente la declaración de la Monarquía hereditaria, y el Congreso reducido a la situación del Senado romano en tiempo de Tiberio, no por la corrupción de sus vocales, sino por la opresión en que se le tenía, declaró la sucesión hereditaria: se le exigió igualmente la creación de títulos y condecoraciones, y creó príncipes y consejeros. Los Diputados que o no asistieron a estos actos, o manifestaron resistencia o descontento, fueron observados y posteriormente perseguidos, puestos en prisión y cuando menos despreciados.

“La aciaga noche del 26 de agosto último, en que se atacó la Representación Nacional, poniendo en prisión muchos Diputados, demuestra hasta la evidencia que el Congreso había perdido los resortes de su acción, y este monstruoso acto de despotismo fué la mayor autorización que podía dar el Gobierno a los Provincias para la insurrección.

“Infiérese de lo expuesto, que el Congreso ni ha querido ni ha podido nombrar al señor don Agustín de Iturbide, Emperador de México, y mucho menos hacer hereditaria la Corona. Infiérese también, que siendo esta elección e inauguración viciosa en su origen, la admisión de una renuncia o abdicación, sería contraria a los principios sentados, pues es evidente que no hay renuncia que no suponga derecho de la cosa renunciada; y la Comisión cree haber probado bastantemente que ni el señor Iturbide ni ninguno otro tiene derecho al Gobierno de una Nación, que habiendo hecho su independencia para gobernarse por sí sola, ella sola debe libre y espontáneamente elegir la forma de Gobierno que más le acomode y sea conforme a sus verdaderos intereses.

“La Comisión opina como el señor Iturbide, que su presencia en el País es molesta a su persona, y poco conveniente a la Nación. En las revoluciones políticas, como en las religiosas, las pasiones exaltan hasta un grado increíble; y la animosidad entre los partidos produce por lo regular consecuencias desastrosas. Todos sabemos que Iturbide tiene amigos y afectos, que irritados por la presencia de su persona, pueden algún día poner en acción sus resortes, que si han perdido por ahora su elasticidad, es de temer que cuando el patriotismo de nuestros valientes se haya entibiado con el tiempo, intenten alguna sorpresa, que si bien jamás será de mucha conse-

cuencia, siempre causará alguna pérdida para esta pobre Patria exánime y afligida. La Comisión admite, pues, el sacrificio hecho en obsequio de la tranquilidad de ambos, y cree que el Congreso debe admitirlo igualmente.

“Sobre el tiempo en que deberá permanecer en el territorio de la Nación, la Comisión hubiera guardado silencio si el mismo señor don Agustín de Iturbide no hubiera anunciado que en breves días estaría expedito para verificar su salida; y como sería de extrañar que se desentendiese de uno de los artículos que se han pasado a su examen, se cree obligado a manifestar su opinión. Nada es más oportuno en juicio de la Comisión que la pronta salida de un Jefe, que como él mismo indicá, puede servir de pretexto para disensiones que fácilmente estallan en la efervescencia de las pasiones, y de partidos que aun no se han aproximado en sus ideas todo lo que sería de desear para el mayor bien de la Patria; aun pueden quedar resentimientos que encuentren pábulo en las esperanzas que jamás se pierden, cuando hay un centro de reunión que en algún tiempo fué de donde emanaron órdenes y Decretos. Ni la vigilancia del Gobierno, ni la sabiduría de las Providencias del Congreso, ni la tolerancia, tino y prudencia de los jefes, nada bastaría para arrancar de una vez ideas que aunque ilusorias y muchas veces quiméricas, son siempre perjudiciales al Estado. ¿Qué dicta, pues, la prudencia en estas circunstancias? La Comisión juzga que se debe recomendar al Supremo Poder Ejecutivo manifieste al señor Iturbide la conveniencia que resuta al Estado y a su persona de llevar a efecto su promesa sobre la pronta salida del Territorio Mexicano.

“Se presenta, desde luego a la Comisión, el artículo sobre deudas contraídas con varios particulares por el señor Iturbide, cuyo pago o reconocimiento por la Nación, recomienda al Congreso. En orden a esta materia la Comisión no se opone en manifestar su opinión, no porque deje de creer muy digna de la atención del Congreso la solicitud y sus motivos, sino por carecer absolutamente de documentos que acrediten hasta cuánto puede ascender esta cantidad, sin cuyo requisito se tendría por ligera y poco considerada, cuando se trata de los caudales de la Nación, y en las circunstancias en que el erario se halla en la más lamentable penuria. Sin embargo, no piensa la Comisión que corresponde al decoro y generosidad de un grande Estado, que un hombre cuyos servicios ha reconocido anteriormente y consignado en las actas que contienen su emancipación, cualesquiera que hayan sido sus debilidades o defectos, se retire sin una asignación decente para su manutención y la de su familia. Mas como al hacerlo la Nación, tiene derecho a exigir por su parte algún sacrificio que redunde en beneficio de esta Patria, a la que no puede dejar de apreciar, estima la Comisión conveniente señalarle un Reino para su residencia, con cuya precisa condición tendrá derecho a la renta asignada. Se abstiene de manifestar los motivos de esta medida que no pueden dejar de presentarse desde luego a la penetración del Congreso.

En consecuencia, la Comisión presenta a resolución del Congreso las siguientes proposiciones:

1o. "El Congreso declara la Coronación de don Agustín de Iturbide como obra de violencia y de fuerza, y de derecho nula.

2o. "De consiguiente, declara ilegales todos los actos emanados de este paso y sujetos a la confirmación del actual Gobierno.

3o. "Declara igualmente no haber lugar a la discusión sobre la abdicación que ha hecho de la Corona.

4o. "El Supremo Poder Ejecutivo activará de acuerdo con don Agustín de Iturbide, su pronta salida del Territorio de la Nación.

5o. "Dispondrá para el efecto el primero que ésta se verifique por uno de los puertos del Golfo de México, fletándose a cuenta de la Nación un buque neutral para que le conduzca al lugar que le acomode con su familia.

6o. "Se asignan de pensión anual, a don Agustín de Iturbide, veinticinco mil pesos durante su vida, con la condición de que establezca su residencia en cualquier lugar de la península de Italia. Su familia tendrá derecho a la pensión que las leyes designen en caso de muerte.

7o. "Declara el Congreso a don Agustín de Iturbide el tratamiendo de Excelencia.

8o. "El Congreso declarará solemnemente: que en ningún tiempo hubo derecho para obligar a la Nación Mexicana a sujetarse a ninguna Ley ni Tratado, sino por sí misma, o por los Representantes nombrados, según el derecho público de las Naciones libres; en consecuencia, declara no subsistentes el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, quedando en absoluta libertad para constituirse en la forma de Gobierno que más le acomode.

"México, 5 de abril de 1823.—Becerra.—Osoreo.—José Ignacio Espinosa.—Horbegoso.—Zavala.—Múzquiz.—Castro.—Mariano Herrera."

Nota o voto particular del que suscribe

"El acuerdo del Soberano Congreso para que se imprimiera el precedente dictamen, me pone en la precisión de añadir esta nota, para que sepa el público lo que me proponía decir al tiempo de la discusión. La premura con que se extendió, después de haber mediado el necesario y justo detenimiento para acordar su parte resolutive no me permitió, no digo una meditada; pero ni aun su completa lectura, por lo que me parece indispensable hacer las dos siguientes advertencias. Primera: que conviniendo en cuanto a la substancia de la parte expositiva, a saber: sobre que no hubo el número necesario de Diputados para una resolución de tanta importancia como la proclamación, pues sólo se encontró en el acto de la votación el de ochenta y dos, debiendo ser cuando menos noventa y uno, y sobre la falta de libertad en que se hallaban los votantes: en cuanto a los hechos, me refiero a la Acta respectiva que corre impresa entre las otras del Congreso. Los hombres por la atención diversa que ponemos, o por el diverso modo con que concebimos; por explicaciones de diversa suerte; y tanto por eso como por delicadeza y gravedad de la materia, he creído deber poner esta advertencia. La segunda recae sobre la parte resolutive del artículo que habla

sobre el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba; de estos no hay duda de que ya no queda obligación alguna, no habiendo querido estar a ellos, sino habiéndolos dado por nulos las Cortes de la Península; pero en cuanto al Plan de Iguala, opiné que no era asunto de esta Comisión, o cuando menos que exigía otro dictamen separado; siendo el mío, que aunque la Nación pueda anularlo como creo que conviene, y que lo hará porque en su procedimiento han manifestado generalmente las Provincias, no me parece que el Congreso tiene facultades para hacerlo por las limitaciones de nuestros poderes que fueron extendidos con arreglo a las restricciones que contiene el mismo Plan.

México, 4 de abril de 1823.—Becerra.”

El Señor Porras pidió que se leyera la Acta de 19 de mayo y la lista que se hizo de los Diputados presentes en la sesión secreta de aquel día. Suscitóse acerca de esto una ligera discusión que terminó por desistir de su pedimento el Señor Porras, quedando entendido que al usar de la palabra, podría valerse de las citas que le pareciesen.

El Señor Martínez de los Ríos dijo:

“No es mi ánimo, Señor, demorar la discusión del presente asunto, supuesto que está señalado el día de hoy para ella, ni mucho menos embarazar la pronta salida del señor Iturbide del Territorio Mexicano; pues así se cree que conviene, suscribo a esa medida; pero no puedo omitir que en mi concepto es previo y perjudicial el resolver si este Congreso ha de continuar sus funciones o sólo hacer la convocatoria para otro, cuyo punto está en Comisión. Lo creo previo, porque si se ha de resolver que se haga nueva convocatoria, el acuerdo de hoy, cualquiera que sea, quedará expuesto a reclamos de algunas Provincias que piden dicha convocatoria, o cuando menos a la crítica, y yo deseo evitar uno y otro. Por tanto, lo hago presente poniendo en consideración de V. Soberanía, que mientras no se decida el asunto de convocatoria, yo no puedo votar en este de la abdicación, ni en otro semejante.”

El Sr. Mayorga se opuso al señor preopinante por creer ejecutivo y del momento, el asunto que se discute. Dijo que ninguna Provincia reclamaría jamás la resolución que se tomase, no sólo porque esta no sufre demora, sino porque las Provincias reconocen al actual Congreso; y si pide que se renueve, sólo es porque desconfían de algunos Diputados.

El Sr. Martínez de los Ríos: “Contestaré, Señor, muy brevemente. Esa misma desconfianza que dice el señor preopinante, tienen las Provincias de algunos de sus Diputados, prueba la necesidad de convocar otros. (Se le advirtió que era contra el orden hablar dos veces.) He dicho, y repito, que no me opongo a la discusión, ni a la salida del señor Iturbide.”

El Sr. Mangino reclamó el orden, pidiendo se tratara del punto que está a discusión.

El Sr. Bustamante (Don Carlos) leyó:

“Señor:

“La voz de los individuos de este Congreso soberano debe ser la de la

imparcialidad y justicia. Nosotros debemos asemejarnos a los ángeles, que ni tienen pasiones ni afectos, y sólo se deciden por verdaderos principios de justicia: de otra suerte nos haríamos sospechosos, y en vez de merecer la benevolencia de los Pueblos, mereceríamos odio y execración.

“Cuanto diga en orden a don Agustín de Iturbide será desoído por muchos, y aun seré recusado; porque como nadie ignora, él me denunció al Tribunal de Imprenta, me formó proceso, me arrestó, y si me salvé en segundo juicio de jurados lo debí a mi inocencia: su mano posó sobre mí más que sobre ningún otro, y así es que lo que diga, tal vez se reputará en desahogo del odio y del encono; sin embargo, mi exposición rodará sobre hechos incuestionables, y de este modo mi juicio se presentará con el carácter de imparcialidad.

“Prescindo de todos los ultrajes hechos a la representación nacional y sólo me limito a los actos ejecutados después de la noche del 18, y me fijo en los términos mismos en que él pronunció su sentencia y que han servido de canon para condenarlo. Dijo a V. Soberanía cuando prestó el juramento, **que si acaso faltase a él, no quería ser obedecido ni reputado Emperador**; por este principio la Junta Provincial de Querétaro al tiempo de pronunciarse por la Acta de Casa-Mata se declaró libre de reconocerlo por Emperador y de la obligación de obedecerle. Si Iturbide desde un principio hubiera sido un monarca legítimo, nosotros estimaríamos este como un pacto tan solemne como el que los monarcas de Aragón celebraban en su pueblo; ya se ve que hablo del famoso fuero de Sebrarbe.

“En breve sus hechos posteriores, desmintieron esta pomposa oferta; el Congreso presumía que fuese tal y sin efecto, porque habían observado la conducta de Iturbide en la noche del 24 de febrero, en que escandalosamente disputó el asiento del señor Presidente. Siguieron a ésta otras desafortunadas pretensiones que mostraron a lo claro la intención de Iturbide era atacar la libertad del honrado pueblo que había puesto en sus manos todos sus intereses, por premio de sus servicios impendidos en la importante obra de su independencia.

“Tratóse después del establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, y aunque abrumado Iturbide con el peso de las reflexiones que se hicieron, y con que se le demostró la injusticia de su demanda encaminada a organizarlo con sus hechuras, y remunerarles sus servicios hechos para consumar la usurpación del trono, él jamás cedió, sino que con pertinacia recabó al fin del Congreso una transacción que sólo será disimulable con respeto a los grandes objetos con que la hicisteis. Pasó como si caminara sobre espinas por muchos hechos con que deslustró vuestro honor, os concitó el odio de los pueblos, os puso en ridículo y convirtió el nombre del Congreso en nombre de execración, y habló ya de la memorable noche del 26 de agosto en que cambió el carácter de Emperador, por el de un satélite de tiranía, y en que a semejanza de Wenceslao de Bohemia pudo decir a sus cómplices lo que aquel decía a sus verdugos. . . . Entre nosotros y yo, no

hay más diferencia, sino que vosotros ejecutáis y yo mando. Iturbide imitó a D. Pedro el Cruel cuando recorrió las calles de Sevilla señalando por sí mismo las casas de los amigos del infante D. Enrique, su hermano, para gozarse con el bárbaro placer de verlos arrestar y después morir. Hallóse Iturbide en la esquina de mi casa, y aunque no tuvo la satisfacción de hacerme morir, la tuvo empero de apurar mi paciencia en una prisión por siete meses; de llenar de amargura el corazón de mi inocente esposa y familia; de acelerar la muerte de un hermano mío que falleció estando en el arresto e ignorando su desgracia: la tuvo de formar un proceso que apenas podrá cargar un camello, en que son desconocidas las fórmulas legales, en que se nos dice que no se nos ha preso, sino que se nos detiene, no se nos hace cargo como a reos, sino que se nos examina como testigos; se violan las leyes relativas a nuestra inmunidad; se afecta observar los decretos de Cortes y puntualmente se traspasan las disposiciones que si permiten seamos examinados como testigos (previo beneplácito del Congreso), jamás concedían al Gobierno facultad para arrestarnos; se nos carga de oprobio; se nos insulta en los papeles públicos; se dan órdenes reservadas a los comandantes que nos custodian, para que bajo cualquier pretexto se nos quite la vida; se nos doblan los centinelas de vista que no nos permiten dar un paso fuera de los socuchos en que se nos sima; se nos tiene en continua alarma de noche, y a cada hora la tropa requisas nuestras personas con aparato de armas y estruendo imponente; se nos priva no sólo de la comunicación de nuestras familias, sino hasta que de ellas recibamos los precisos alimentos; y se nos expone a morir con un veneno mezclado en los que se nos hace recibir por orden de Iturbide. Después de todo este cúmulo de padecimientos, ni un solo cargo se nos hace, porque tampoco hay una semiplena prueba, ni un indicio razonable sobre que pudiera recaer. Los mismos manifiestos de Iturbide, de público atestan de nuestra inocencia. . . . He aquí, Señor, la conducta que guarda ese llamado Emperador, ese que quiere no ser obedecido, si alguna vez falta a la observancia de las leyes. El mismo es el que por sostenerse en un trono usurpado, sofoca la voz del Brigadier Garza, que se arma para vengar nuestros ultrajes: él es el que intenta hacer lo mismo con la del joven Santa Anna: él es el que manda a perecer un ejército sobre los muros de Veracruz: él es el que alarma con engaños y contrarrevoluciona en la Villa de Alvarado: sus columnas homicidas hacen correr la sangre patricia por las calles de Jalapa: sus batallones obran estragosa-mente sobre las trincheras de Almolonga, y pone a punto de perecer al General Guerrero: él mismo es el que usurpa las propiedades, el que se roba los depósitos, el que alarma los barrios de esta capital, el que introduce la división entre individuos de una misma casa y familia, el que siembra el espionaje hasta en lo más secreto. ¿Pero qué clase de males no ha producido este hombre, destacado por la cólera del cielo para castigo de los pueblos? Reconoced por estos caracteres al que juró ajustarse a las leyes, y pidió se le desobedeciese si faltara a ellas. ¿Quién, pues, será el apologista

de hombre tan procaz, sinc el que tuviere el corazón formado por las medidas del suyo? ¡Ay de mí! y qué malvados son los que abusando de la sencillez del pueblo, le quieren hacer creer que perdieron en él a un padre, las viudas un esposo y la religión un apoyo, aquella religión que detesta la violencia y que condena a los tiranos a eternos suplicios. Tales son los errados principios sobre que camina por los perturbadores del orden para hacernos volver a estos oscuros días sobre que quisiera yo echar un denso velo, o apartar de en medio de los tiempos.

“Señor: Tenemos un cangro en nuestro seno: abrigamos un áspid que devora nuestras entrañas: lancémoslo, pues, más allá de los mares, porque como dice un proloquio español, **en la tardanza está el peligro**: el mal urge, y urge también el remedio. Por tanto, opino que no ha lugar a esa abdicación pretendida, porque sólo se abdica lo que justamente se ha adquirido, así como sólo se restituye lo que con violencia se ha tomado. Iturbide jamás fué Emperador, y cuando lo fuera, él ha violado escandalosamente sus pactos; él se ha juzgado a sí mismo, y de su boca ha salido su sentencia... **De ore tuo judico te... Tu dixisti**. ¡Y después de esto, todavía queremos asignar veinticinco mil pesos fuertes! Si así retribuimos a los delitos ¿con qué remuneramos las virtudes? ¿acaso no sería esto alentar a los malvados para que en vez de suplicios se prometieran recompensas? La gratitud tiene sus grados y se nivela por la prudencia: aquella cesa cuando el agravio excede en mucho al beneficio. Baste lo que he dicho sobre el dictamen de la Comisión en lo general, reservándome hacerlo en lo particular sobre sus demás artículos.”

El Sr. Martínez (D. Florentino):

“Señor: Es preciso confesar, ante todas las cosas, que el dictamen que hoy sirve de materia a la presente discusión, está dictado por la prudencia, delicadeza y tino que siempre han manifestado sus autores; pero la premura del tiempo con que se extendió, acaso dió lugar a algunas equivocaciones que se encuentran en la narración, y que por el decoro del Congreso es preciso subsanar, haciendo ver a lo menos, que lo son. Es la primera, que al presentar la Comisión la horrorosa escena del 18 y 19 de mayo del año anterior, le da el nombre de imbécil a la porción de plebe que la representó; y esta calificación no puede componerse con el estrecho doloroso, las amenazas y violencias con que se obligó a V. Soberanía a ceder a aquella grito que tan verdadera y vivamente nos pinta después la misma Comisión. ¿Qué idea se formaría el mundo de un Congreso que sucumbiese a una débil porción de hombres inmorales, sin opinión y sin apoyo? ¿No diría cualquiera que un poco de celo, de prudencia y de energía, habrían bastado para contener y aun para castigar a los infelices de que se componía la fracción? Ni se me diga que puestos a la cabeza algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, como se expresa la Comisión, le dieron un aspecto más serio, porque semejantes jefes no podían por sí mismos, supuesto su descrédito, dar el impulso que se necesitaba para

aquella escandalosa violencia. Ellos, y la hez del pueblo que los acompañaba hubieran sido desbaratados, si en aquellos actos no hubieran sido poderosos y temibles. Eranlo, en efecto, no por sí mismos, sino porque se les había armado de antemano con puñales, que seguramente hubieran teñido en sangre en medio de su desenfreno, si no se hubiera hecho entonces lo que se hizo: éranlo, porque los fomentaba el que tenía a su disposición la fuerza armada, en el hecho de no mandar disolverlos con ella: y éranlo, en fin, porque los buenos ciudadanos, en vista de la conducta que ya reinaba desde entonces, no podían ni siquiera respirar. Supuestas estas verdades, me parece muy impropia la expresión de imbécil, en la parte del dictamen de que voy hablando: se notaría a la Comisión de inconsecuente al meditar la serie de su exposición, y acaso alguno por esta sola palabra, atribuiría el resultado de aquellos tristes días, más bien que a la violencia, a suma debilidad de los representantes de la Nación. Es por consiguiente, muy claro que sólo pudo usarse aquella expresión por una inocente equivocación. Es la segunda y muy notable, por injuriosa a V. Soberanía, decir que desde el precitado 19, las más serias discusiones del Congreso, fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Yo entiendo que fuera del anunciado suceso y declaración de monarquía hereditaria, su consecuencia, en que la resistencia no sólo hubiera sido inútil sino también perjudicial, se puede asegurar que las más serias discusiones del Congreso fueron por lo regular, efecto de la energía y fuerza de los representantes, y sus determinaciones las de sostener en medio de los inminentes peligros, los derechos y libertad de los pueblos, contra el poder colosal del que intentaba esclavizarlos. La cuestión sobre el nombramiento del Tribunal Superior de Justicia repetida tantas veces, la oposición al establecimiento de los Tribunales Militares en todas las Provincias, y a la suspensión que se pretendía de los artículos de la Constitución vigente, que pone más a cubierto la libertad y seguridad de los ciudadanos; la negativa a las odiosas leyes que se exigían; la entereza en sostener los derechos de los Diputados y demás individuos presos en agosto; y finalmente, la denegación de las escandalosas pretensiones del Gobierno del señor Iturbide en octubre último, serán eternamente los mejores testimonios de aquella verdad, y harán la más digna apología del Primer Congreso Mexicano.

“Señor: Yo me admiro, que siendo estos hechos tan notorios, y cuando debían asombrar por las circunstancias en que nos vimos, y en que acaso no se ha visto otra asamblea, haya quien diga que la más seria de las discusiones de la nuestra, fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Estos por agradar al círculo que sirven, siempre le apoyan aún las más conocidas injusticias; la adulación es su norte, y primero verían la ruina de las naciones, que disgustar a sus tiranos. Basta que éstos les indiquen o manifiesten sus ideas para divinizarlas, aunque sean de realidad las más ridículas y exóticas. ¿Y a esta clase de entes se compara la conducta de V. Soberanía? Yo pienso que si hubiese alguna duda en su comporta-

miento, no se le podía hacer acriminación más dolorosa; mas por fortuna los hechos anteriormente referidos, han sido demasiado públicos, están consignados en las actas, y son tan ciertos, que si no lo fueran, no hubiera llegado el caso de la disolución del Congreso: la patria no gozaría hoy quizá la libertad que ha conseguido a esfuerzos de sus valientes y dignos militares, y los mexicanos estarían sumidos en la más vergonzosa y detestable esclavitud.

“En cuanto a la opinión de la Comisión de que el Congreso debe admitir, por las justísimas razones que impende, el sacrificio que promete hacer el señor Iturbide de expatriarse de este país, yo extendiendo la mía a que se le mande, para no dejarle arbitrio a que por algunos pretextos intente retirar su promesa, supuesto que siempre, como no puede dudarse, hay necesidad y conveniencia en su salida; y que no quede indeterminado el tiempo en que debe verificarla. Es para mí de tanta consideración esta medida, cuanto que sin ella daría largas a los peligros que con su permanencia en este suelo amenazan a la patria. De nuestro deber es reconocerlos, y cuando no se pueda otra cosa, disminuirlos. Pido, por tanto, que se fije el término.

“Los motivos que tiene la Comisión para no entrar en la materia de las deudas contraídas por el señor Iturbide, son enteramente muy laudables, porque ellos manifiestan la delicadeza con que sus individuos miran los caudales públicos; pero si se considera que se ha de repetir la solicitud, y que debe tomarse en consideración, quisiera que inmediatamente se pidieran los documentos de las expresadas deudas, para que no se retarde la resolución sobre este punto, y dé ocasión para detener algunos días la salida del señor Iturbide, tan necesaria cuanto antes, a la pública tranquilidad de la Nación. Es cuanto me ocurre en cuanto al dictamen en general, o por mejor decir, sobre su parte narrativa. Si cuando estén a discusión los artículos, me ocurrieren sobre ellos algunas observaciones, pediré para manifestarlas la palabra.”

El Sr. Villalva apoyó el dictamen con la acta de la sesión de 19 de mayo.

El Sr. Terán pidió se preguntara si el asunto estaba suficientemente discutido en lo general, se declaró que sí, y puesto a discusión el artículo 1, dijo el Sr. Becerra:

“Señor: Yo soy uno de los que han tenido la desgracia de ser nombrados para la Comisión que ha presentado el dictamen que se está discutiendo. Se nos señaló para ello y debimos obedecer, como lo hicimos, decidiéndonos por lo que nos pareciera justo. Por tal, Señor, he tenido este primer artículo, y por eso lo he suscrito; permítame V. Soberanía manifestar los fundamentos que tuve para hacerlo, y que por no ser molesto, reduciré a tres razones, tomadas la primera, de que en la proclamación del señor Iturbide se procedió en contra de la Constitución: la segunda, de que en aquel acto no tuvieron los Diputados la libertad necesaria, y la tercera

de que en mi concepto se procedió también sin dificultades. Procuraré compendiarne, y como algunos de los señores que han hablado en la discusión general han descendido a este artículo, y han insistido en los hechos principales, los tocaré muy ligeramente y sólo por el lado por donde me parece indispensable que se contemplen todavía. Nada hay, Señor, que impida más el logro del acierto que la precipitación: el mismo señor Iturbide en la última exposición que dirigió a los señores Diputados les decía: "siempre se yerra de prisa, y por lo general, siempre se acierta despacio." Por eso los pueblos no quieren sino que sus asuntos se traten con todo el detenimiento que es preciso; y por eso la Constitución que nos rige interinamente, prescribe que cuando se presente algún proyecto de ley, se lea por primera vez ante el Congreso, se repita su lectura a los dos días cuando menos, se pase a una Comisión si lo exige la gravedad de la materia, y que si no le necesita, pasados cuando menos otros tres o cuatro días se le dé su tercera lectura para que se le señale entonces el día de su discusión. Estos son, Señor, los trámites por donde debe pasar todo proyecto antes de ponerse en estado de aprobarse o reprobarse; tal es la circunspección con que se debe proceder en estos puntos, como que de ellos depende en mucha parte la felicidad o desdicha de los pueblos: y tanto así debe ser el pulso y tiento con que se ha de proceder en toda ley ordinaria. ¿Cuál, pues, no debería ser el que se necesita; o cómo no se exigirá otro tanto para las fundamentales, de cuyo carácter era la de la proclamación? Pero ¿se procedió con ella de esa suerte? ¿pasó por esos trámites la proposición de que ella dependió? ¿no se concluyó todo en el corto espacio de dos horas? ¿no se llevaron si no la mayor parte, al menos una gran parte, los gritos y algazara de las galerías que interrumpían la discusión que procuraban tener los Diputados? ¿fué esto proceder del modo que era debido sobre el punto de la primera gravedad, y del que podía depender toda la ventura o desdicha de los pueblos? ¿fué tratar e interesarse en sus derechos en la manera que es preciso y ellos quieren? ¿fué arreglarse a la Constitución? Pero en lo que se infringió de modo que se mira la evidencia de la nulidad de los hechos, es en el artículo en que se prescribe el número de sufragios que deben ocurrir para la votación. Por esto se requiere la mitad y uno más de los Diputados que deben componer las Cortes, en cuya virtud para la proclamación debieron concurrir cuando menos noventa y un Diputados, siendo así que no concurrieron más de ochenta y dos, como consta en la acta respectiva, en la que también se notan sobrados fundamentos para convencerse de que para aquel acto se procedió sin la necesaria libertad.

"Se ha dicho, y consta en las actas, que la Comisión que se mandó en aquella mañana a la Regencia no trajo una respuesta satisfactoria, y es necesario que se sepá con toda claridad cuál fué el objeto de su misión y resultado de ella. Se tuvo presente que las Cortes de Cádiz, hallándose una vez en circunstancias muy difíciles, ocurrieron a su Regencia para ver si se les proporcionaba un jefe que respondiera por su seguridad. En efec-

to, se presentó el General Villavicencio y cumplió exactamente con todo lo que ofreció. Otro tanto quería el Congreso de nuestra Regencia el día de la proclamación, es decir, algún acreditado militar que se encargara de su seguridad y afianzara la libertad de la deliberación; pero como se ha visto, la Comisión volvió sin una respuesta satisfactoria; porque trajo la de que no sabía la Regencia de alguno que pudiera responder de un cargo tan interesante, que fué lo mismo que convencer al Congreso de que se hallaba inseguro y sin la indispensable libertad. Así fué, Señor, sin duda alguna, pues comenzada la discusión, solamente a los que hablasen en favor de la inmediata proclamación, se les oía y se les dejaba dar fin a sus discursos; a los que seguían, el palmoteo, los vivas y aclamaciones, interrumpiendo con mil tosiditas y voces injuriosas, amenazantes y desagradadas a los que insistían, no en oponerse, porque esto nadie lo hizo, sino en que se demorara en tener facultades y saber, como era tan debido, el voto de las Provincias. Estaban tan adiestrados los motores de las galerías en el ardor que se habían propuesto, que aun cuando los Diputados se exordian con elogio al señor Iturbide, que se halló presente a toda la discusión, a los Generales, al Ejército y al Pueblo, luego que se insinuaban o comenzaban a hablar sobre moratoria, eran interrumpidos de la manera referida. Sirva de ejemplo el discurso cortado del Sr. Martínez de los Ríos que se halla en la acta, y lo que es más, lo sucedido con el mismo señor Iturbide, que quiso hablar en su favor; a quien por lo tanto no le dejaron vertir sino solamente dos palabras, que también constan en la acta. Y en vista de esto, Señor, ¿se podrá decir que hubo en aquel día la libertad necesaria para discutir y para hablar? ¿permitirían a los Diputados lo que no permitían ni al mismo que era objeto de las aclamaciones y el entusiasmo? ¿o podrá darse otra prueba mayor de lo contrario? pues la hay, Señor, y la voy a referir, porque no cede en desdoro de la persona contra quien se usó, debiendo sí llenar de oprobio y confusión eterna a los viles que se valieron para sus intentos de tan inicuo y detestable medio. Hablando un orador sobre las dificultades que se presentaban para la pronta proclamación, se oyeron ciertas voces de las galerías que decían: ¡cállate, negro; que maten ese negro; que salga ese negro! ¡Puede darse, Señor, mayor iniquidad! ¡Qué esto se hubiera cometido delante de la Majestad, y con uno de sus miembros! Yo no diré que fué el único a quien por haber hablado en el sentido que lo hizo se le mandaba salir diciendo “que salga ese Diputado, no queremos a ese Diputado,” ni insistiré en que me consta de persona que al ver un hecho tan horrible y la suma opresión y aflicción que tenían y manifestaban en sus semblantes los señores Diputados, no pudiendo resistir el espectáculo, se separó de las galerías y se fué a lo más escondido de su casa a llorar las desgracias y la ruina de su Patria, ni referiré otros pormenores; pero sí diré que es demasiado evidente, que ni para aquella decisión que le siguió estábamos los Diputados con la necesaria libertad. Yo creo, Señor, que aun cuando la hubiéramos tenido y se hubiera procedido en todo con arreglo a la Constitu-

ción y lo hecho no fuera nulo, como lo es por estos dos motivos, todavía lo sería por haberse practicado sin tener para ello facultad. Porque, Señor, dados por nulos los Tratados de Córdoba, debía subsistir, como ha subsistido, el Plan de Iguala, y procederse en todo con arreglo a sus artículos. El que habla de los llamamientos a la Corona del Imperio dice: que a falta de D. Fernando VII y demás personas que señala, sería Emperador de México algún otro individuo de casa reinante que estimara por conveniente el Congreso. Yo no estoy por reyes, ni quiero reyes, aunque tal vez podía variar en la discusión; pero en cuatro razones muy fuertes en política se sostiene este artículo. Nada es más útil a los Estados nacientes, como el tomar sus monarcas de alguna casa reinante; estos rehusan por lo general reconocer a las nuevas y sirven de apoyo y protección a las naciones a quienes dan sus príncipes; es el medio mejor de libertarse de convulsiones intestinas que se originan cuando se eleva al solio algún particular, poniéndose en movimiento las pasiones, contemplándose unos con mayor mérito porque se creen que han trabajado más, otros porque se dicen más nobles, otros porque se juzgan más sabios, o por sabios, y otros por otras razones. Al patricio se le saca esta debilidad, aquel defecto, la otra anécdota, y en fin, es bien sabido que **nemo est propheta in patria sua**. Pero aun siendo de esto lo que fuere, que varía según las circunstancias, lo cierto es que nuestros Poderes fueron dados con arreglo al Plan y a los Tratados que se celebraron según el espíritu del mismo Plan, y que por cuya causa aparece que se procedió sin facultad a la elección que se hizo, como también sin libertad y de un modo contrario a la Constitución; razones que la convencen de nula, poniendo de manifiesto la justicia del artículo que se halla a discusión, y fueron las que tuve presentes para acordarlo y firmarlo.”

El Sr. Bocanegra: “Los Diputados de Zacatecas que existen en el seno de V. Soberanía, reservándose la palabra para cada uno de los artículos del dictamen que se discute, presentan relativamente al primero una exposición que consigne a la letra su voto, y de manera que jamás puedan torcerse las voces, ni confundirse los hechos. En tal virtud, prestándose el Congreso a oírla benignamente, disimulará lo defectuoso.

(Leyó): “Si la materia que en esta sesión ocupa a V. Soberanía, hubiera de tratarse evacuando citas y revolviendo hechos, entraríamos sin duda en un campo que por su extensión sería capaz de confundir el juicio más recto y bien fundado. El orden de los acontecimientos es inevitable, y querer lo contrario, sería pretender el trastorno de la naturaleza. Ya en el siglo diez y nueve es delirio cuanto asome opuesto a la libre y benéfica celebración del Pacto: las cuestiones todas a esto se reducen, y los mexicanos con sus reclamaciones y declaraciones testifican el aserto. En todas partes se hacen esfuerzos generosos y grandes para recobrar la libertad y demás derechos imprescriptibles del hombre. ¿Cuál otro ha sido el móvil de la voz última de la Nación? ¿Qué fuerza pudo hacerla resonar con eficacia admirable, y propagarla con asombrosa rapidez y uniformidad por to-

das las Provincias? Fijando, pues, la consideración en tan prodigioso movimiento, se deduce bien y naturalmente que la Nación mexicana, reclamando sus derechos, no quiere que por más tiempo se ocupe el solio del Anáhuac. ¡Qué temeridad sería resistir a la Soberanía Nacional! Lejos de esto, siempre los Diputados de Zacatecas que suscriben, hacen manifiesto al mundo, que ni han querido, ni quieren más que la felicidad común. Por esto, el 19 de mayo del año anterior, cuando V. Soberanía abrió ya la discusión pública sobre la proclamación del señor Iturbide, subscribieron la proposición que obra en las actas: por esto han sostenido consecuentes, y por esto mismo conocen que no debe tener efecto aun cuando pudiera persuadirse, y fuera posible olvidar la falta del proclamado a unas promesas, tales que recayeron sobre condición precisa. Sí, Señor, somos obedientes a la voz pública de la Nación, y lo fuimos constantemente en lo que obramos. ¿Qué poderes tuvimos? ¿Qué potencia para reformarlos? ¿Qué oportunidad para usar de ellos? Bastará responder a estas cuestiones para dar solución a cuanto relativamente ocurra. Fuimos representantes obligados a la forma del Gobierno que se fijó entonces y cuando pudo haberse lo mejor, esto es, el día 24 de febrero de 1822, quedamos ligados lo mismo, decretando V. Soberanía por cuarta base, “que el Gobierno de la Nación Mexicana era Monarquía Constitucional.” ¿Qué debíamos hacer en tales circunstancias con estos antecedentes, y sin otro apoyo? La opinión fué asomando, y por desgracia palpamos divergencia, en términos de dar cuidados por todos aspectos; pero dejando esto a la Historia, sólo queremos hoy que se retarde el tiempo, manifestar una prueba convincente de nuestro pulso en el obrar, sin contradecir la voluntad de nuestros comitentes. Sobre forma de Gobierno dice nuestra Provincia en la décima de las únicas instrucciones que nos dió: “la voluntad de esta Provincia es, que el Congreso elija aquella parte de Gobierno con que le parezca estar más uniformada la Nación, que más nos aleje de una guerra civil, y nos conserve en paz.” Jamás negaremos ni aprobaremos el modo estrepitoso de la proclamación, y la notable falta del número legal para votar asunto tan delicado; pero también es innegable que lo contrario no estuvo en nuestra mano, ni contradecida a la substancia que nos propusimos aquel día, obrando de modo que no sucedieran los horrores y desgracias que todos justamente preveíamos, y no puede negar el imparcial. De todo se infiere, que siendo la voz nacional el norte de nuestro sentir, es esto conforme con el espíritu de la Comisión en el primer artículo de su dictamen, cuando asienta por nulo el Imperio del señor Iturbide. Así lo creemos y votamos, por las razones expuestas.—Agustín Iriarte.—Gómez Farías.—Bocanegra.”

El Sr. Bustamante (D. Carlos): “Señor:—Cuanto se ha dicho por mi voz y por la de los señores que me han precedido, ha mostrado de una manera eficaz la verdad de esta proposición, aunque principalmente no se trata de ella. Nada es más necesario para el acierto de las resoluciones que la

paz, la calma y la medida, principalmente para la de aquellas providencias que van a fijar la suerte de los pueblos.

“Recordando a V. Soberanía la mañana del 19 de mayo, se anunció por un cartel lo ocurrido en la noche precedente. El señor Iturbide que lo firmó, recomendaba al Pueblo la moderación en asunto de tanta importancia, y sobre todo, que se oyese a V. Soberanía. ¡Pero, qué presto cambió la escena! Iturbide se presenta a las doce en este salón, y aunque habla al Pueblo recomendándole el comportamiento, lo hace de una manera tan lánguida y floja, que parece lo excitaba más bien a la grito que a la calma. Si hubiera entonces usado de su natural energía, y del ascendiente que gozaba en aquella sazón sobre el Pueblo, tal vez lo habría sofrenado; pero lejos de esto, él mismo dijo que era preciso convenir con la voluntad de los Pueblos! ¡Qué delirio! Llamar voluntad de los Pueblos a las voces desentonadas de las turbas de un barrio amotinado de México; de unos hombres cohechados con dinero y exaltados con la bebida! ¡Voluntad del Pueblo a los descompasados gritos de hombres furiosos, que colmaban de injurias a los Diputados honrados que no coincidían con pretensiones tan injustas! ¡Voluntad del Pueblo, a una alarma en que sólo se oyen las voces de coronación o muerte! Esta, Señor, fué una criminal asonada; un furioso motín producido por el desorden: escena semejante sólo pudo compararse con la que en Jerusalén pidió a grito herido la muerte del Santo de Israel, y que apurando a sorbos la copa de su reprobación eterna, se echó sobre sí el anatema y sello con que marcó para siempre su eterna proscripción Pero en breve, esta misma turba insolente comenzó a sentir sobre su cuello el pesado yugo de su opresión, y pagó en parte aquella prevaricación criminal.

“Tal fué la famosa proclamación de Agustín I, a la que ninguno llamará obra de la voluntad de los Pueblos, sino resultado funesto de una maniobra y cábala criminal. Nada, pues, nos detenga a decir que no hubo semejante proclamación, y por consiguiente no tiene lugar esa abdicación que sólo podía ser la renuncia de un derecho legítimo y adquirido por uniforme voluntad de todos los pueblos, cual compete a una dinastía reconocida, y en que la sucesión del trono se ha transmitido de generación en generación.”

El Sr. Porras: “Nunca jamás me arrepentí de lo que hice, porque si lo hice en mi juicio, lo defenderé hasta lo último de mi vida. El día 19 de mayo, que nos juntamos aquí, un compañero, el Sr. Gómez Farías, voluntariamente puso sobre la mesa una proposición, y dijo: todos los que quieran subscribirse a esta proposición podrán verificarlo. Yo me subscribí, porque tenía encargo particular, para que si alguno se había de Coronar fuera el señor Iturbide. Gustoso lo hice, y respondo por aquellos pueblos de mi Provincia. Creo y estoy seguro que aquellos Pueblos han correspondido a sus deseos, y han manifestado conformidad con lo que se hizo entonces.

Yo no me meto en si el acto tuvo nulidad o no. La representación del Ejército.

(Toses en las galerías que impedían oír), “que también... (continuó la tos y el orador dijo): “cada uno es libre para hablar lo que quiera... pido sesión secreta... ¿hemos de estar a la arbitrariedad de una turba como el 19 de mayo?... (El Presidente reclamó el orden a las galerías). “Pues Señor, digo que muchos firmamos aquella proposición, que es la que consta en la acta impresa: unos lo harían por convencimiento, y otros por consideraciones particulares: y hablando por mí, digo, que lo hice sin violencia, y como órgano de mi Provincia, pido se suspenda la declaración que propone el artículo que se discute, porque de lo contrario yo veo muchos males en mi Provincia. Ella ha conseguido mucho desde la Coronación del señor Iturbide. De distancia de seiscientas leguas han venido muchas personas buscando el alivio de sus males, y lo han encontrado. Es cierto que la Nación es libre para adoptar la forma de Gobierno que más le convenga; pero, efectivamente, es necesario que se oiga a los Pueblos para que digan si la Coronación fué nula, y todo lo obrado desde el 19 de mayo hasta la fecha. Tampoco digo que no sea justo remediar los males de que la Nación se queja: no, Señor, no ha sido mi ánimo oponerme a nada de eso, sino manifestar que subscribí dicha proposición con mi plena voluntad, como órgano de mi Provincia, y que en el presente asunto debe oírsele, y si no se hiciere protesto de nulidad.”

El Sr. Covarrubias: “Si muchas ocasiones las circunstancias me precisan a hacer sacrificio de mi opinión, no por esto del modo que puedo dejo de manifestarla. El día mismo aciago del tumulto, dije, y consta en las actas, que el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, nos impedían constituir esta Nación en República: allí mismo me burlé del Plan y del Tratado, y si el Pueblo no hubiera estado ciego con la adulación, y el motor con la ambición, bien hubieran conocido que yo era un republicano consumado, y que en sus mismas barbas le echaba en cara su tiranía. Así, Señor, si en medio de aquella grito y vocería, si entre los fusiles y las espadas, si a presencia del que tantos afanes había tomado, aparentando quitarnos unos grillos con una mano, y poniéndonoslos con la otra, más duros y más pesados, no dudé manifestar del modo que pude mi modo de pensar, de manera que si no la conocieron, no fué culpa mía, sino de ellos: ahora que nos ha dado Dios entera libertad: ahora que veo el fruto de mis trabajos continuados por diez y seis años, ahora que veo el fin de unos planes que desde mi infancia medité, ¿dejaré de manifestar al mundo entero mi modo de pensar?

“He hecho sacrificio de mí mismo y de mí misma reputación, porque si tomé tanto empeño en mantener al Regente antiguo en su puesto, fué por evitar la guerra civil, y porque muy bien conocía, que si lo quitaban al Regente, dividido el Ejército, dividida la opinión, disuelto el Congreso, el baluarte de la libertad; encendida la guerra, u otra vez éramos presa del león español, o Iturbide consolidaba de manera su trono, que sería im-

sible derribarlo; lo que no tenía dándole ensanche a que siguiera pacíficamente su comedia, que él mismo por mantenerse en el potro, tantos movimientos se daría, hasta que él mismo por su propio peso se precipitara, como en efecto se precipitó.

“Así, Señor, es nulo, es ridículo y cómico cuanto desde el 19 de mayo hasta acá se ha hecho tocante a la monarquía. Hemos llegado al único y verdadero Gobierno, al Gobierno justo, al Gobierno que Dios dió a su Pueblo, al Gobierno fraternal, al Gobierno patriarcal, porque un hombre llegando a una isla desierta es el soberano de ella mientras le dure la vida, como es verdad, son cuestiones metafísicas para nosotros. Y yo convengo en que si resucita Noé o Adán, seré el primero en rendirles vasallaje; pero interin llega este caso, yo no tendré en lo civil otro soberano sobre la tierra, más que el conjunto de hombres con quienes vivo reunido en sociedad.

“Ni confundo la soberanía del orden de gracia con la soberanía civil de los pueblos; sé que el reino eterno cuyas partes están en ese planeta, el soberano es Cristo, a quien le dijo el Padre Eterno: **dabo tibi gentes hereditatem tuam**. Ni en nada me meto en la jerarquía eclesiástica, la que de ninguna manera se opone con el Gobierno popular. Esto lo digo desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, para evitar la cizaña que muchos, que confundiendo sus particulares intereses con la religión, quieren hacer causa de Dios su amor desordenado al dinero, su deseo inmoderado de mandar, su tranquila pasión con no cumplir con las obligaciones de su estado, quieren, vuelvo a decir, sembrar la cizaña de que son herejes los que aspiran al Gobierno popular. Cuando el Señor dijo: **regnum meum non es de hoc mundo**, con siete palabras echó por tierra los derechos fantásticos de los reyes, que muy bien llama el Señor por Samuel, maneras, tretas, intrigas, enjuagues, arterías, que esto es lo que significa la voz hebrea de que usó. Porque Jesús, hijo de María, aquel Dios que tomaba por timbre llamarse hijo del hombre, como si tuviera por gloria haberse vestido de nuestra flaca y débil naturaleza ¡tanto fué el amor que nos tuvo! hijo de David cuya genealogía era pública y notoria, cuyos derechos eran incontrastables, si algún hombre tuviera derecho para reinar sobre otro, cuando Pilatos le adulaba diciendo: **regem vestrum crusifigam**; cuando los judíos poseídos de Satanás decían: **non habemus regem nisi Cesarem**, el Señor teniendo por nulo el reinado terreno, sólo dice: **regnum meum non est de hoc mundo**. Luego el Señor es el primer republicano, porque descendiendo de David, electo y pedido por el pueblo hubiera sido justo y legítimo rey, si el derecho de reinar fuera conforme a la justicia eterna. Luego diciendo el Señor que su reino no era de este mundo, luego siendo Cristo la verdad eterna; según la verdad eterna en este mundo no hay reino, luego sólo el gobierno popular es el justo. De otra manera el Señor se hubiera hecho injuria a sí y a su parentela, negándose unos derechos que el fascinado Domiciano inquirió cien años después de su crucifixión para apoyarse en su tiranía. Casi por los mismos tiempos que los ingratos hebreos decían: no

queremos que Dios reine sobre nosotros, los atenienses en medio de las tinieblas del paganismo decían: sólo Júpiter reine sobre nosotros.”

El Sr. Guridi y Alcocer:

“Aunque el asunto por su gravedad ministra materia sobreabundante a un discurso dilatado, por no molestar la atención del Congreso, procuraré ser breve, ciñéndome a lo muy preciso. Tres objetos no se deben perder de vista: la Nación, el Congreso y el Estado. A la Nación le es indecoroso declarar nula la proclamación del Emperador, pues es arrojar sobre ella la negra nota de ingratitud a su libertador, al que rompió sus grillos y cadenas.

“Al Congreso le es indecorosa la misma declaración, porque los fundamentos que se vierten en la parte expositiva del dictamen, carecen de exactitud, abultándose y desfigurándose los hechos de una manera que desmienten las actas, y aun la nota o voto particular de uno de los individuos de la Comisión, y porque aun suponiéndose la violencia que se quiere en el acto de la primera votación, son innegables los actos de la Coronación y declaración de la sucesión hereditaria, practicados con entera libertad, y que han subsanado a aquel el consentimiento de los Pueblos explicado en sus juras y aclamaciones y aun en los deseos manifestados con anterioridad desde el tiempo de la Junta Provincial, y no hay jurista que ignore la fuerza de la ratihabición para validar lo que se ha hecho por otro, sin su poder o sin otro requisito necesario para obligarlo.

“Por otra parte, el presente Congreso que se cree ofendido del Emperador por su disolución, en desahogo de sus resentimientos, o en venganza del agravio que juzga se le ha inferido, no puede cohonestarse con la voluntad de los Pueblos que se han pronunciado adheridos al Plan de Casa Mata, pues en ella se expresa no atentar contra el Emperador.

Finalmente, al Estado, que yo distingo de la Nación, por ser esta los hombres, y componerse aquel de ellos y el territorio, le es arriesgada la declaración; lo primero, porque proporciona volvernos a la férula en que hemos vivido, o a lo menos que se corone a un extranjero, mira oculta que se dice tienen algunos de los que han fomentado esta revolución, y que parece apoya la especie de haberse ya pensado así en Europa. En uno de los periódicos de París de 27 de diciembre último se expresa que la Francia, con tal que España admita la carta francesa, la ayudará a reconquistar la América, y a colocar un Borbón en el trono de México en lugar de Iturbide el Emperador. Este papel se insertó en el *Noticioso Mercantil*, diario constitucional político y literario de la Habana, del sábado 1o. de marzo de este año, número 1408.

“Lo segundo, porque es perniciosa al Estado la declaración de nulidad del Imperio, porque ella puede suscitar otra nueva revolución y guerra civil, quizá más desastrosa que la sufrida por doce años de devastación, de sangre, carnicería y mortandad, cuyas consecuencias estamos todavía experimentando, y de cuyo solo recuerdo se horroriza la humanidad.

“Por estos motivos yo, que cuando la proclamación, no quería se hi-

ciese sin explorar el consentimiento de las Provincias, pido que para deshacerse o anularse aquello en que ya han consentido, se explore previamente su libertad, sin avanzarse a una declaración, que resisten el honor de la Nación, el decoro del Congreso y la tranquilidad del Estado.”

El Sr. Paz: “Decía, Señor, que el artículo 1o. que está a discusión, dice así: Que siendo la Coronación de D. Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza y nula de derecho, no ha lugar a discutir sobre la abdicación que hace de la Corona.” Convengo con el Sr. Porras, que dijo al principio de la discusión, que la acta de este infausto acontecimiento está diminuta: es decir, que no expresa con verdad el suceso: convengo con el Sr. Porras; pero en sentido opuesto de su opinión.

“El acta del aciago día 19 de mayo no es verdadera, pongo por testigos a ochenta y dos señores Diputados que presenciaron aquel desorden: me glorío una y mil veces de haber sido uno de los Diputados contra quien se dirigieron los más horribles dicterios e invectivas, por sólo manifestar su opinión contraria a los deseos de la chusma. Lo que jamás toleraré, es la desigual comparación que hace el Sr. Porras entre aquella chusma que en aquel infausto día ocupó las galerías, y el Pueblo que hoy las ocupa: aquella facción desmoralizada prorrumplía en alaridos descompasados, y agitados por el vino, se acreditaban más y más sus exaltadas pasiones: Señor, el santuario de las leyes fué violado y V. Soberanía fué ultrajada en las personas elegidas por el Pueblo: y ¿podrá compararse con el sensato y tranquilo Pueblo que hoy ocupa las galerías? ¿Habrá comparación entre parricidas cargados de vicios y ciudadanos tranquilos e inflamados en amor patrio?”

El Sr. Becerra como individuo de la Comisión: “Pido al Señor Presidente haga que en las galerías no se falte al orden ni en lo más pequeño; yo no quisiera que en ningún tiempo aparezca el más ligero fundamento, para que la maledicencia pueda levantar que nos hallamos en este día, en la situación que nos encontramos el día 19 del pasado mayo: el asunto que tratamos es de la mayor importancia, y de tanta trascendencia, que es preciso asegurarlo de modo que nunca se pueda objetar nada en contra de él. Por lo tanto, me parece absolutamente indispensable que el Señor Presidente contenga hasta el menor movimiento de las galerías; y si aun puedo continuar con la palabra, contestaré a lo alegado por el Sr. Alcocer. (Exhortó de nuevo el Señor Presidente a las galerías para que guardaran el orden escrupulosamente y guardaran el más riguroso silencio, y concedida la palabra al Sr. Becerra, continuó diciendo): Tres son, Señor, según parece, las reflexiones con que el Sr. Alcocer ha combatido el artículo que se discute, diciendo que no puede aprobarse, porque este procedimiento sería indecoroso a la Nación y a V. Soberanía, y que sería perjudicial al Estado, que S. S. ha distinguido de la Nación en la manera que ha explicado. Dice que sería indecoroso a la Nación, porque se le argüiría de ingratitud para con su libertador: indecoroso al Congreso, porque fué él mismo el que le

proclamó, y que porque habiendo sido disuelto por el Emperador, se atribuiría su resolución a efecto de resentimiento o parte de la venganza; y que sería perjudicial al Estado, porque nos expondría a revoluciones y a ser subyugados por algún príncipe extranjero, a cuyos ocultos resortes se ha atribuído tanto el movimiento general que hemos tenido, yendo éste en consonancia con las noticias que ha referido de la disposición en que se halla el Gobierno de Francia y ofertas que ha hecho al de España para auxiliarla a colocar en nuestro trono a un príncipe de su casa. La Comisión no encuentra en estas reflexiones un motivo para mudar su modo de pensar, y antes creo que el Congreso, que se halla enterado de todo y conoce el estado actual de la Nación, no encontrará tampoco en ellas la menor fuerza para variar o reprobear el artículo. Respecto de la nota de ingratitud, desea la Comisión que no se le ponga en necesidad de descender a pormenores que desde luego será mejor que no se toquen; pero aun prescindiendo de ellos, ¿no dió la Nación oídos al que se ponía a su cabeza para hacer la independencia, auxiliando y libertándolo de esta suerte de la que tuvieron un Hidalgo, un Allende y otros caudillos que osaron primeramente acometer la empresa de ponerla en libertad? la gratitud no tiene términos; ¿o se verá por ella la Nación en la necesidad de pasar por todo lo que se haga con el que la condujo al goce de la independencia, y por todo lo que él haga? ¿El que libertó la propiedad de alguno o a su esposa, tendrá facultad para apropiársela? ¿No son notorias las aberraciones del Gobierno como confesadas por él mismo en los papeles públicos? ¿No es a las naciones a quienes toca exclusivamente constituirse bajo la forma de Gobierno que mejor les acomode? ¿No sabemos todos la disposición en que se halla ahora, y se ha hallado antes la nuestra? ¿no dije en mi voto particular, qué era lo que en su procedimiento habían manifestado generalmente las Provincias? ¿no son notorias la libertad y la espontaneidad con que todas se adhirieron al Plan de Casa Mata que nada contiene en contra del artículo? Tampoco será indecoroso a V. Soberanía dar por nula una disposición que se dice del Congreso Constituyente Mexicano, tanto porque en aquel día no hubo Congreso, no habiendo concurrido más de ochenta y dos Diputados, debiendo ser noventa y uno cuando menos, como porque habiendo motivos justos, como en el caso los hay, es bien sabido que no es mengua de nadie, sino muy propio de los sabios el mudar consejo. Lo de que se atribuiría a resentimiento la conducta de V. Soberanía, sería una imputación sin fundamento, porque constan en las actas del 19 de mayo, que salió a presencia del señor Iturbide, y en los días de su mayor preponderancia, los que tendría para lo que haga; porque son públicas la integridad y justificación con que en todo procede V. Soberanía; porque V. Soberanía es tribunal y juez competente para este caso, sin que ninguno lo dude; y porque las circunstancias lo estrechan a este paso para quitar toda esperanza a los muchos agraciados, que de otra manera pudieran intentar alguna empresa, la que nunca llevarían a cabo por ser un imposible; bastaría, sin embargo, para causarnos la efu-

sión de sangre, a la que no debemos exponernos por temor de unos juicios temerarios y desnudos de verosimilitud, y sí evitar con el mayor cuidado. No hay por qué temerla de la aprobación del artículo, porque es bien sabido, como he dicho, la opinión que reina y la unión de todos los mexicanos, unión que nos liberta al mismo tiempo del temor de que en un caso remoto pudiéramos temer de algún acontecimiento de por fuera, y que en otra suposición sería más natural por lo mucho que se resisten las casas reinantes a reconocer algunas nuevas. Todos, Señor, estamos resueltos a sostener la independencia; y si llegara el caso en que se nos quisiera privar de ella, no habría distinción de clases, y todos correríamos a las armas, y no las abandonaríamos hasta escarmentar con ellas al que se atreviera a pisar nuestras riberas. Por otra parte, es demasiado notorio que lo del influjo extraño en nuestro movimiento general, fué una impostura inventada con el fin de contener la marcha de la libertad, y de continuarnos por lo menos en el estado en que nos veíamos. Por todo esto, me parece que no es de ninguna manera indecoroso, ni a la Nación ni a V. Soberanía, ni perjudicial al Estado, lo que se consulta por el artículo que se discute, y era lo que se había objetado en contra de él."

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio):

"En parte me ha prevenido ya el Sr. Becerra, tomando a su cargo la respuesta de las objeciones del Sr. Alcocer. Mi ánimo al pedir la palabra, no menos fué satisfacerlas, que explicarle a V. Soberanía, el estado violento y de verdadera aflicción en que se halló la Comisión al tratar del delicado asunto que se le confió a sus luces. Por una parte demandaba su lástima la suerte abatida de un sujeto que poco antes se vió en la elevación: por otra, le robaban su afecto los servicios de ese hombre que no puede olvidar: por otra, le venían al encuentro los respetos debidos a esta augusta Asamblea que él reprimió, envileciéndola, sin mérito, y ultrajándola en sumo grado; y luchando la Comisión entre encontrados afectos, apenas se inclinaba a un extremo, cuando retrocedía al opuesto sin fijar el juicio. Diversas sesiones tuvo la Comisión a cual más detenida, sacando a lo último por fruto de ellas, que la salud de la patria era su primer instituto, y que no es combinable su tranquilidad, con la permanencia del Sr. Iturbide en este hemisferio, désele la interpretación que se le diere a sus ruidosos procedimientos.

"Así que, fija la Comisión en tal concepto, que halló más firme y adecuado, a proporción que discurría sobre el asunto, dió ya sin vacilar el presente dictamen que se halla en disputa.

"El Sr. Alcocer para impugnarlo, nos pone delante tres objetos apreciables, a saber: la Nación, el Congreso y el Estado, cuyos intereses dice, que se vulneran en adoptar las medidas propuestas.

"Yo me detendría en responderle, si el Sr. Becerra no acabara de hacerlo con el tino que acostumbra y solidez propia del caso.

"Una cosa se olvidó a S. S., y es la ratihabición a que apeló el Sr. Al-

cocer en auxilio de otras reflexiones que halló en su propio juicio desvalidas. La ratihabición de los Pueblos alega que dió valor a la Coronación del Sr. Iturbide, que no puede menos de confesar haber sido nula en su origen. ¡La ratihabición, Señor! ¿Quién que sepa su esencia podrá alegarla aquí con oportunidad y provecho? ¡La ratihabición tomada de las juras o proclamaciones de los Pueblos!... ¿Y es este el buen argumento? Apelo al juicio del Sr. Alcocer, que es bien discreto. Si la ratihabición tomada en esos términos valiera, ¿cuántas no podía alegar España en su abono para confundir al Sr. Alcocer, que habrá hecho en aquel trono multitud de juramentos? Los Pueblos hicieron una vez en obsequio del Sr. Iturbide que habían verificado infinitas con respecto a la Corona de Castilla, y a las personas que se la han ceñido en tres siglos, que fué jurarles obediencia; pero estrechados y violentados por las pesadas cadenas que los cautivaban. Pruébanlo las diversas conmociones que de tiempo en tiempo apuntaron ya en éste, ya en aquel y ya en el otro ángulo de su continente. Pruébanlo los acontecimientos de Valladolid que precedieron al año de 1810, y pruébanlo por último, los combates que hubo desde el Grito de Dolores, que difundido por todas partes con más velocidad que la luz del relámpago que antecede al rayo, hizo que el puñado de hombres desarmados con que lo pronunció el héroe Hidalgo, y su digno socio Allende, se convirtiera dentro de muy pocos días en ejércitos numerosos, que con sus desnudos brazos ganaron las armas de su enemigo el coloso español, le quitaron los cañones, y lo confundieron e intimidaron por mucho tiempo.

“Y respecto a la proclamación del Sr. Iturbide, pruébalo la uniformidad apresurada con que se subscribieron los Pueblos al Plan de Casa Mata, respondiendo tan acordes desde distancias inmensas a aquel grito que se hará increíble a la posteridad, el sacudimiento con que se despidieron de sí el enorme peso que los subyugaba, sin derramamiento de sangre, ni tardanza la más mínima, concluyéndose obra tan asombrosa en menos de tres meses. ¿Y llamaremos ratihabición la de su jura?... sería necesario haber perdido el seso. ¿Qué había de hacer cada Pueblo por sí, aislado en sus ningunas fuerzas y gobernado por los mandatarios que se le pusieron al intento? Lo que todo esclavo, seguir la voluntad de su dueño, mientras encuentra la facultad de salir de su ominosa férula.

“Por último, se acoge el Sr. Alcocer al coco con que se espanta a los muchachos, quiero decir, el riesgo de que volvamos a la dominación de España, apoyándose sobre las vulgaridades que hay sobre esto, y en el ofrecimiento de Francia que ha hecho a Madrid, referido por el periódico que cita. Mas ¿quién no ve que también en París hay cándidos o maliciosos que pretenden denunciarnos? Aquíétese S. S. al sólo considerar que esta heroica Nación que supo arrojar de su seno con la facilidad que admiramos, el cáncer mortífero que se abrigó en su corazón, no obstante las demás ramificaciones que envenenan sus entrañas, sabrá con igual acierto evitar los ataques extranjeros, caso de que sean ciertos, que lo dudo muy mucho, ni

concibo que la presencia del Sr. Iturbide pueda servir de obviarlos ni que nos falten dignos jefes que nos conduzcan al más completo triunfo, siempre que se ofrezca. La opinión lo hizo todo cuando se proclamó la Independencia: ella nos alcanzó después la Libertad, y nos colmará de gloria en todo tiempo bajo los auspicios divinos que pedimos al cielo.”

Por excitación del Sr. Mangino, se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido. Declarado que lo estaba, se acordó a propuesta del Sr. Jiménez (D. José María), que la votación fuese nominal. El Sr. Mendiola hizo presente que algunas votaciones no pueden ceñirse al sí o no, sin hacer alguna explicación; que en el caso de que se trata, S. S. era de opinión que el actual Congreso no debe tomar resolución. El Sr. Iturralde contestó que todo se salvaba con votar por la negativa. El Sr. Mendiola repuso que se conformaba, supuesta la explicación que ha hecho.

Se procedió a la votación, y el artículo fué aprobado por noventa y cuatro votos contra siete.

Aprobaron los señores:

Martínez (D. Florentino), Quintero, Mayorga, Montoya, López de la Plata, Ortega, Bocanegra, Valle (D. Fernando), Rejón, Gómez Farías, Uraga, Osoreo, Bustamante (D. Carlos), Gutiérrez de Lara, Aranda (D. Pascual), Covarrubias, Iriarte (D. Agustín), Rubí, Espinosa (D. José Ignacio), Tejada, Torres, Sánchez (D. José María), Fagoaga, Muñoz, Tagle, Lombardo, Nájera, Montúfar, Tarrazo (D. Pedro), Gómez Anaya, Bustamante (D. José Javier), Elozúa, Zavala, Becerra, Herrera (D. Mariano), Pérez del Castillo, Iturralde, Anzorena, Foncerrada, Quiñones, Larreinaga, Paz, Izazaga, Zerraton, Alcocer (D. Santiago), Esteva, Carrasco, Franco (D. Pablo), Sanmartín, Valdés, Espinosa (D. Carlos), Acha, Ortiz de la Torre, Escalante, Jiménez de Baile, Godoy, Sánchez del Villar, Iriarte (D. Antonio), Riesgo, Baca Ortiz, Obregón, Bustamante (D. José María), Horbegoso, Barrera, Echarte, Carvajal, Fernández, Múzquiz, Mier y Terán, Mangino, Ibarra, Alamán, Franco (D. José Joaquín), Cumplido, Castro, Argüelles, Tarrazo (D. Francisco), Jiménez (D. José María), Puig, Aranda (D. José Mariano), Septién, Gorostieta, Presidente, Caballero, Rodríguez, Orantes, Herrera (D. José Joaquín), Gutiérrez (D. José Ignacio), Pérez Serrano, Garza, Avilés, Mier (D. Servando.)

Desaprobaron los señores:

Guridi Alcocer, Morales Ibáñez, Aguilar, Gutiérrez (D. Manuel), Porras, Mendiola, Abarca.

El Sr. Esteva pidió que se anotaran los señores Diputados que habiendo asistido a la discusión no han entrado a votar. Se opusieron los señores Fagoaga y Presidente por no haber fundamento sólido para ello, ni conveniencia ni utilidad alguna. No se tomó en consideración la propuesta del Sr. Esteva.

Se suspendió la sesión hasta las cuatro de la tarde.

A esta hora continuó, y el Sr. Terán propuso que el artículo primero aprobado, se redactara en estos términos: “El Congreso declara la coro-

nación de D. Agustín de Iturbide ilegal, y como obra de violencia y de fuerza, y de derecho nula.” No se admitió a discusión.

Se pasó a la del artículo 2.

El Sr. Gómez Anaya dijo que estaba obscuro, pues unos entenderían por ilegales los actos emanados inmediatamente de la coronación, como el señalamiento del tipo de la moneda, la sucesión a la corona, etc., y otros lo entenderían de todos los actos del gobierno. El Sr. Ibarra también fué de sentir que el artículo necesitaba explicación.

El Sr. Iriarte (D. Agustín) :

“El objeto con V. Soberanía se ha reunido el día de hoy es muy semejante al que se reunió el Senado de Roma, después de la muerte de César; pero aunque el objeto es el mismo, no son las mismas circunstancias. En Roma había Senadores que se hallaron embarazados, porque anulando los actos de César creían perder sus honores y arriesgaban las riquezas que les producían sus destinos. V. Soberanía está muy distante de este caso; el nombramiento de Diputados no lo debemos ciertamente al Sr. Iturbide sino a la Nación, y el Congreso, lejos de tener honores y riquezas del mismo señor, rehusó con generoso desprendimiento la oferta que le hizo de cierta condecoración para algunos Diputados. Yo, en lo particular, nada he recibido de él, a nada le soy deudor, y bajo este supuesto que servirá para manifestar lo desinteresado de mi voto, digo: que me opongo directamente al artículo en discusión, porque es contra todo derecho público, y voy a sostener, y veré si puedo probar que los actos de administración ejercidos por un dominador, aunque sea ilegítimo son válidos, porque no hay un pueblo ni puede haberlo sin gobierno; sin éste no hay leyes; sin éstas los derechos no son respetados, y así se disolvería la sociedad.

“El fin principal de toda asociación política, es la seguridad de la existencia de los asociados y de su propiedad, y faltando esto, ya no hay sociedad. De aquí resulta, que en todo gobierno aunque sea usurpado, como se ha declarado el del Sr. Iturbide, se interesa sumamente la sociedad en que se vea por su conservación, y de consiguiente son y deben tenerse por válidos los actos del usurpador que se dirigen a este importantísimo fin; y si el usurpador se descuidara de él, lejos de ser laudable cometería un nuevo crimen, de que se le debería hacer cargo. De lo contrario los pueblos se verían abandonados a los robos, a los asesinatos y a los más horrendos crímenes, en una palabra, a la anarquía que es el mayor mal. Debe pues, haber autoridades que conserven el orden, y esas autoridades están legitimadas por la suprema ley de la sociedad, que es la conservación de ésta, y sus actos son válidos y subsistentes. El dominador ilegítimo podrá ser depuesto, podrá ser demandado por la usurpación; pero los actos de su administración no son ilegítimos. Esta es doctrina de Puffendorf, de Grocio, etc., de suerte que no entiendo cómo la Comisión ha propuesto el artículo que se discute. Por tanto, mi opinión es que no pueden declararse nulos todos los actos consecuentes a la coronación, sino sólo aquellos que están íntimamente conexos a ella, como la sucesión al trono.

“Se dice que han quedado empleadas en la administración algunas hechuras del Sr. Iturbide; muy bien lo conozco y lo confieso, pero no debe juzgarse de la autoridad de estos por ese principio, sino por otros caminos, y así se depondrán por desafectos al sistema o por otros crímenes, sin dejarse de reconocer que han tenido autoridad legítima.”

El Sr. Becerra:

“Señor: habría pedido la palabra para llamar la atención de los señores Diputados al sentido del artículo. Yo suplico a SS. SS. se sirvan atender en los términos en que está concebido, con lo que tal vez se hallarán en disposición para ponerse de su parte. No dice que se declaren nulos todos los actos del gobierno pasado, sino que se declaren ilegales. La Comisión ha tenido presente la recomendable obrita “Examen de los delitos de infidencia,” de cuyas doctrinas se ha valido el señor preopinante, y cuando ha querido expresar la nulidad de algún voto, ha usado de esta misma palabra, como lo hizo respecto de la coronación en el artículo. Conviene y tiene por indubitable la validación y subsistencia de los actos judiciales, pero respecto de los del gobierno le pareció declararlos por ilegales, porque lo son en realidad, y para dar lugar a las reformas necesarias.”

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio):

“Con no poca admiración he oído achacar al artículo que se discute, errores políticos, en que seguramente no incurrió la Comisión. Se arguye mucho ponderando la confusión que debería causar una declaración absoluta, que barriendo con todas las determinaciones tomadas y los actos celebrados desde la inauguración del Sr. Iturbide, los calificase en este momento de nulos, y ya se ve, que sobre una tesis tan desconcertada, es fuerza que los argumentos sean irresistibles. Para esforzarlos más, se han citado en globo, con la recomendación que se merecen, aunque sin el mejor enlace para nuestro caso, aquellos principios luminosos que encadenados con una armonía halagüeña, hacen singular en su línea la preciosa obra titulada: “Examen de los delitos de infidencia a la patria,” en que su autor se propuso entre otros objetos, el de sincerar la conducta de los funcionarios públicos que permanecieron en sus destinos bajo la dominación del intruso José Napoleón en España, persuadiendo hasta la evidencia, que en haber conservado el orden interior de los pueblos, en medio del trastorno consiguiente a un acontecimiento de aquellos tamaños, merecieron mucho, y quizá más que los que emigraron; a proporción de los servicios que prestaron a la patria cuando estaba más menesterosa de que la auxiliasen sus hijos, pues los magistrados, por ejemplo, son más necesarios en el desconcierto de una irrupción que en otras circunstancias, como que vienen a ser los médicos de los desórdenes públicos, que son las enfermedades del cuerpo civil, y por este tenor otros empleados públicos que elogia la obra por no haberse separado de sus respectivos destinos.

“La Comisión no se olvidó de estos principios, que a la antigüedad de su origen unen la gracia del convencimiento con que están expedidos, y por lo mismo se abstuvo muy bien de incurrir en el defecto que se le imputa.

Ella no dijo, ni pensó decir nunca, que todos los actos emanados de la violenta coronación del Sr. Iturbide sean nulos. Lo que asentó respecto de ellos es, que son ilegales, que es cosa muy diversa. No dijo que no valgan sino que están sujetos a la confirmación del Congreso los que la necesitan, teniendo para esta taxativa presente, que muchos no deben sujetarse ya a este examen, y que otros no convendrá alterarlos, así como algunos están fuera del criterio por identificarse con la proclamación tumultuaria.

“La dinastía de la familia del Sr. Iturbide, la declaración de sucesor a la corona de su hijo, y los principados del padre y la hermana, son tan nulos como la coronación, y por consiguiente tan insubsistentes como ella, en cuya nulidad van envueltos. Por eso la Comisión dejó de poner artículo separado que los comprendiera. Empero, le ocurrieron a la memoria una multitud inmensurable de otros actos de diversa especie, tanto por lo respectivo al Poder Judicial, como a los otros dos poderes máximos del Estado, que el Sr. Iturbide reunió indebidamente en su mano, y no hallando una medida adecuada que pudiera clasificar su valor en la confusión desmedida con que se expidieron leyes, providencias y decretos en tiempo de ese desorden, dejó por los casos ocurrentes la declaración respectiva que se merezcan, sin comprometer a V. Soberanía.

“De los judiciales no debe caber duda de que todos son válidos, aunque la autoridad que los dictó sea nula, porque basta el aparente viso con que se presentó al público para que se sostenga en utilidad de éste lo que hubiese determinado; y que sería una imprudencia deshacerlo, originando infinitos pleitos, ni más ni menos que lo hace la Iglesia con aquel seglar intruso que se figuran los autores en un caso hipotético, que no estando ordenado aun de menores, lograra por fraude ir de cura párroco a administrar alguna Iglesia: del cual no se puede decir que valgan lo que demandare la potestad de orden en el desempeño de tan sagrado ministerio; pero sí, se sostienen los hechos contenidos en la misma esfera de la potestad de jurisdicción, en que asientan que la Iglesia suple en beneficio público, la autoridad que le falta al intruso por ser suplible sin tropiezo alguno; y otro tanto entiendo que debe suceder en nuestro caso, que valgan todos los actos judiciales, aunque la jurisdicción del que los pronuncie sea nula, así como variando de objeto serán para siempre subsistentes las compras hechas, por ejemplo, con la moneda batida con el busto del Sr. Iturbide, aunque desde luego deba abolirse tal cuño, y sostenerse los cambios hechos con papel moneda, a pesar de que esta medida fué tan viciosa en su origen, como nociva al interés público.

“El Sr. Iturbide, por medio de su violenta coronación, reasumió, y con más amplitud, el grande poder del Estado que ejercía la Regencia: posteriormente, con la disolución del Congreso, se apoderó de la facultad legislativa que residía en éste; y erigiéndose en un monarca absoluto, no dejó en cierto modo de fungir el Poder Judicial, emanando de reunión tan monstruosa, como intolerable en un sistema constitucional, multitud innumerable de actos, órdenes y decretos, ya generales para todo el Estado, ya especiales para casos particulares, cuya clasificación no es fácil al pronto ni

dable tampoco, hacer una declaración general. *Quédese* por tanto, reservado esto para los casos ocurrentes, en que según sus circunstancias peculiares, unos se anularán del todo, otros se confirmarán si conviene, y otros se alternarán del mejor modo posible, sin comprometerse V. Soberanía ni faltar a sus altos deberes, que es lo que consulta el artículo en los términos que va puesto.”

El Sr. Tarrazo (D. Francisco), en apoyo del artículo citó a las Cortes de España, que hicieron igual o semejante declaración, después de restablecida la Constitución, y dijo que nadie podía entender que por el artículo se anulaban los actos judiciales, pues los principiantes en el estudio del derecho están impuestos de la ley romana en favor de los actos de magistratura de Filipo el liberto.

El Sr. Tagle propuso que el artículo se redactara en estos términos. El Sr. Fagoaga opinó que debía volver a la Comisión.

Declarado suficientemente discutido, y puesto a votación no se aprobó; y se dispuso que la Comisión lo redactara de nuevo, presentándolo al día siguiente.

Se leyó el artículo 3, y habiendo dicho el Sr. Iturralde que no era más de una consecuencia del primero, se aprobó sin discusión, pidiendo el Sr. Tejada que al redactar el decreto, se coloque en segundo lugar o bien se incorpore en el artículo 1.

Se procedió a discutir el 4.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), dijo: “La Comisión dice.... Que el Supremo Poder Ejecutivo activará, de acuerdo con el Sr. Iturbide, su pronta salida de la Nación.”

“El examen de este artículo nos trae como por la mano el de esta otra cuestión.... ¿Conviene que el Sr. Iturbide salga prontamente del Territorio Mexicano? Si no es Emperador, porque su proclamación fué nula como obra de la violencia, se sigue que quedó al nivel de todos los ciudadanos, y responsable como ellos en su administración de todos los ramos que han estado a su cargo. Si esta consecuencia no es legítima, tres y dos no son cinco. ¿Qué quiere decir igualdad delante de la ley?.... La obligación de responder a todos los cargos que se hagan al que por su manejo se ha adquirido enemigos y quejosos: ¿acaso el Sr. Iturbide no se halla en este caso? ¿No ha administrado por sí sólo más de un año y suscitado quejas? ¿Pues cómo podremos dudar por semejantes principios, y por el de que su proclamación es nula, que debe responder a las quejas de todos sus acusadores? ¿Hay alguna familia que no haya derramado lágrimas o vestido luto por sus extorsiones y desafueros? ¿Valladolid, esa ciudad donde vió la primera luz, no se queja de él y se lastima con las expresiones más doloridas? ¿No leemos en su manifiesto estas palabras que llegan hasta el fondo del corazón más apático e insensible?... ¡Agustín! ¡Agustín! ¡Tú nos diste la independencia, pero nos quitaste la libertad!”

“Opino, pues, que D. Agustín de Iturbide debe comparecer ante el Supremo Tribunal de Justicia, a responder de los cargos que se le hagan.

“Cuando digo Tribunal de Justicia es visto de que hablo del que se forme por V. Soberanía, y de ninguna manera del que instaló a su antojo el mismo Iturbide, para colocar en él a los de su camarilla secreta, amigos y paniaguados. Es verdad que en esta lista se recorren los nombres de varones beneméritos; mas por el hecho de haber sido aprobados por Iturbide, han perdido el derecho a la confianza, y así, hablo del Tribunal que se erija por V. Soberanía.

“Señor: nosotros no debemos transigir con el delito, porque nos haríamos más delincuentes que el mismo que los cometió. ¿Y es poco el haber hollado la representación nacional, y héchola el desprecio de los pueblos? ¿Es poco haberse perjurado con tanta impudencia? ¿Haber proscripto las fórmulas legales y obrado con un despotismo atroz sin término ni modo? ¿Para cuándo son los juicios de residencia y sindicato? ¿Para cuándo el castigo a los perversos? ¿Para cuándo se han de ejecutar las leyes y sofrenar a los inicuos? Iturbide nos puso al borde del abismo: si Iturbide queda impune, mañana aparecerá otro ambicioso más astuto que él, que consumará la ominosa obra de nuestra esclavitud que él no pudo acabar. V. Soberanía es responsable a Dios y a los Pueblos, no sólo de lo que hizo sino también de lo que debió hacer: los que quedaron huérfanos, las viudas que vengan desconsoladas, los beneméritos hollados o desatendidos en sus servicios, pedirán a Dios venganza contra unos magistrados, a quienes si se les ha dado poder, sólo ha sido para que ejercitasen la justicia.

“Es verdad que podría decirse, que mayores inconvenientes se siguen con que Iturbide quede en el territorio mexicano, que de que salga fuera de él, y yo respondo, que no hay ese peligro, si se le asegura en punto distante y se le rodea de personas que merezcan vuestra confianza y alejen todo peligro.”

El Sr. Orantes: “Me parece que el señor preopinante convendrá muy bien en que la suprema ley es la salud de los pueblos; y yo creo que permanecer algún tiempo más D. Agustín de Iturbide en el territorio del Imperio, es contra esa ley suprema. Si observamos, si conocemos el carácter de los hombres y la facilidad que tienen para mudar de opinión en un momento; si sabemos muy bien la prontitud en esto y estamos temerosos de una reacción, no sé cómo S. S. se atreve a proponer que se forme al Sr. Iturbide un proceso que sería interminable. A más de eso ¿qué habíamos de avanzar con juzgar al Sr. Iturbide? ¿hacerle ver que había obrado mal? porque no estamos en el caso de que se le había de sujetar a un cadalso, pues ni convendría a la generosidad nacional, ni es conveniente que se haga; y así, lo único que nos importa es activar su salida. He dicho esto por contestar al señor preopinante, pero yo había tomado la palabra para decir que no me parece conveniente añadir: sea su salida de todo lo que pertenece a la nación mexicana o llámese como se quiera, porque he oído decir que tenía miras respecto de Guatemala.”

El Sr. Mayorga habló en el mismo sentido en cuanto a los perjuicios y ningunas ventajas que resultarían de procesar a D. Agustín de Iturbide.

El Sr. Terán pidió que la Comisión explicará cuál era el acuerdo que debía tener el Poder Ejecutivo con D. Agustín de Iturbide, quien podrá tal vez retardar su salida, valiéndose del artículo.

El Sr. Zavala: que aunque el acuerdo se entiende acerca del día de la salida, no puede haber retardo en ella, así como que el artículo previene que sea pronta y que se active, como que el Sr. Iturbide ha dicho expresamente antes de ahora, que para prepararse a salir, sólo necesita diez o doce días.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), se opuso a la opinión del Sr. Bustamante, dijo: que el formar un proceso al Sr. Iturbide sería obra interminable, por la multitud de puntos que comprendería, y porque habría intereses y arbitrios para impedir su conclusión, o por lo menos retardarla por muchísimos años. Que la Comisión sólo propone lo que ha ofrecido espontáneamente el Sr. Iturbide, esto es, su salida de la Nación, con lo que se evitan todos los inconvenientes.

El Sr. Marín convino con el señor preopinante y agregó que no temía el restablecimiento del Sr. Iturbide en el trono; pero sí el que se sacrificaran ciega y neciamente por él algunas víctimas.

El artículo fué aprobado, suprimiéndosele la expresión: de acuerdo con D. Agustín de Iturbide, por haberse juzgado innecesaria, supuesto que la salida debe ser pronta, y que el Poder Ejecutivo procederá en el caso con toda la prudencia debida.

El Sr. Martínez (D. Florentino) propuso: que se diga al Poder Ejecutivo tenga efecto la salida del Sr. Iturbide en el término de quince días. No se admitió.

El artículo 5, quedó aprobado sin discusión.

Se pasó a la del 6.

El Sr. Ibarra dijo, que el montepío no es uno mismo para todos los empleados, y que por tanto, debía señalarse el que debe disfrutar en su caso, la viuda e hijos del Sr. Iturbide.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), contestó, que la mente de la Comisión, había sido señalar el Montepío Militar.

El Sr. Mier (D. Servando): "Todo el día me he estado callado, porque la cosa iba bien. En política vaya enhorabuena que D. Agustín de Iturbide salga de nuestro territorio lo más pronto posible, aunque en justicia lo que merecía era la horca. V. Soberanía declaró esta mañana que nunca fué Emperador, porque la elección fué obra de violencia, y por consiguiente nula. Luego ha sido un usurpador y un tirano: ¿y qué pena le corresponde a un tal, sino la muerte? Es doctrina de Santo Tomás, aun respecto de un rey legítimo que se hace tirano, porque en el capítulo 60. del libro 10. del Régimen de los Príncipes, enseña, que donde el pueblo ha elegido a un monarca, tiene derecho para reponerle y castigarle por medio de la autoridad pública, no obstante haberle prestado juramento de fidelidad, porque el tirano, fué el primero que faltó al pacto social. Y lo prueba con el ejemplo de los romanos que dieron muerte a Tarquino, y del senado romano, que a puñaladas se deshizo de Domiciano, aboliendo

todos sus decretos, de que resultó la libertad de San Juan Evangelista. ¿Qué diría, pues, de un tirano que nunca fué Emperador sino usurpador?

“Pero ya veo que urge la suprema ley de alejarlo, para que se aniquilen las esperanzas de sus partidarios, y cesen las intrigas que pudieran acarrearlos perjuicios incalculables. Convengo en que luego luego salga desterrado a Italia. Pero en la pensión que propone la Comisión, no puedo convenir: ¿a qué título se le ha de dar, si nada le debemos? ¿Se dirá que la independencia? No. La independencia que por el Plan de Iguala intentaba darnos, no era la independencia noble que queríamos, sino el dejarnos sujetos al yugo miserable de un déspota extranjero; déspota conocido que quería venir a reinar aquí sin Constitución, por no haberla podido destruir en España.

“¿Y aun la independencia de ésta, la habría conseguido Iturbide con sus tropas? Todos saben, que apenas se pronunció por ella en Iguala, se quedó con un puñado de hombres que acaso no pasaban de cuatrocientos, y si los cuerpos mismos que para preparar el trono a Fernando, habían fabricado el Plan que llevó Iturbide a Iguala, no hubieran entretenido a Liñán, sobraban tropas a éste para irlo a reducir a polvo, o por mejor decir, Iturbide hubiera huído a sólo la noticia de su marcha, si el invicto Guerrero no lo hubiera sostenido con sus cuatro mil soldados. Si Bravo, recién salido de las prisiones, no hubiese como por encanto, levantado un ejército de Tierra Caliente. Si Victoria, saliendo de su gruta a incitaciones del Brigadier Herrera, no hubiera hecho insurgir la costa de Veracruz. Si el mismo Herrera no se hubiese decidido con su columna de granaderos, y destrozando a Hevia con las tropas de su mando. Si las del Bajío, interceptando así las tropas que subían de México, como las que venían de San Luis, no hubiesen obligado a Loaces a capitular en Querétaro. Si Negrete pronunciándose en Guadalajara, no hubiese perseguido a Cruz hasta destruirlo en Durango.

“Iturbide, atribuyéndose la independencia, ha sido un ladrón de la gloria ajena. ¿Qué batallas dió él? o cuáles era capaz de ganar un guerrillero ignorante de la táctica militar? Jamás se batió en regla contra mil hombres. La prisión de Albino García, fué la entrega de un traidor. La mentada victoria de Puruarán, no se debió sino a la casualidad de haberse desconocido las tropas de Matamoros, y derrotádose ellas mismas unas a otras. Todas las proezas de Iturbide se reducen a albazos y sorpresas como las de los salvajes. Lo que él sabía perfectamente era robar, esturpar, saquear, monopolizar, quemar pueblos y fusilar sin confesión a cuantos americanos caían prisioneros en sus manos, si no tenían muchos miles con que rescatar sus vidas. Tales horrores cuenta y prueba en su vindicación el Dr. Lavarrieta, cura de Guanajuato, que va hasta decir, que si la religión cristiana no nos prohibiera creer la trasmigración de las almas, juraría que el alma de Calígula había pasado al cuerpo de Don Agustín de Iturbide.

“Desengañémonos. La independencia estaba grabada en los corazones de los americanos con la sangre derramada once años, de doscientos

mil patriotas, y los desengaños repetidos de las falaces promesas de la Península. Ya antes la hubiéramos logrado sin la feroz oposición de Iturbide y otros de su calaña. Dejaron de oponerse para entregarnos a Fernando absoluto, y la independencia de España se logró luego y casi sin sangre. Este es el milagro de la resurrección del borracho. La gloria de Iturbide es la de los salteadores, que llamados a hacer otro robo, dejan libre el camino a los pasajeros.

“Pero el robo de nuestra libertad, que quería hacernos para entregarnos maniatados a Fernando, mudó de objeto desde que entró en la Puebla, y su Obispo lo saludó Emperador de México. El padre Guzmán, cura de Quaquechola, había ya templado su lira para cantar la fábula del Imperio; hubo en la mesa brindis, aplausos y vivas, que sé por los mismos que asistieron: y ya desde entonces Iturbide no pensó sino en substituirse a Fernando y encadenarnos a su propio carro. El bendito O'Donojú desembarcó sin saber las intrigas del hombre, y no vió que en el Tratado de Córdoba, Iturbide mudaba el artículo de Iguala, que le impedía su propia exaltación. Según el Plan de Iguala, eran llamados al trono de México los Borbones, en su falta los austriacos, y después precisamente un príncipe de casa reinante. Como Iturbide no era sino un cualquier miserable de Valladolid, sustituyó en el Tratado de Córdoba, que en el último caso, sería Emperador de México, el que eligiese su Congreso, que ya se proponía seducir o violentar. O'Donojú era el obstáculo de su ambición, y desapareció. Pero apareció una Junta que no tenía más voluntad que la de Iturbide, ni podía hacer sino su voluntad. Así, por la suya propia fué Generalísimo y Almirante de las canoas de Texcoco y de Ixtacalco, y no tuvo empacho de representar que después se le habían dado títulos del execrable Godoy, eran consiguientes al mismo tratamiento, sueldo y prerrogativas. *Et animalia muta dicebant: Amen.*

“El grito de los pueblos le obligó a cumplir su promesa de convocar un Congreso; pero ¿quién no ha extrañado la convocación de un Congreso constituyente, constituídas las bases del gobierno? Osó imponer a S. Soberanía grillos y esposas, mandando que la Nación no pudiese dar poderes de sus Diputados, sino limitados al Plan de Iguala y Tratado de Córdoba. Reunidos en México los llevó a la iglesia escoltados por tropa a quien había mandado cargar con bala, para que no pudiesen negarse a los juramentos, que sin autoridad les exigió para sujetarse a la limitación nula de sus poderes. Esta fué la libertad con que se instaló en 24 de febrero el Congreso del Anáhuac, cuyos decretos tampoco quiso obedecer, y el día 3 de abril sitió con tropa a los padres de la patria en el santuario de las leyes, tratándolos de traidores. Ya con esto, César pasó al Rubicón, y la violencia con que se hizo elegir Emperador de algunos pocos Diputados el 19 de mayo, no fueron sino el complemento de la usurpación. A tal principio correspondió su gobierno, hasta que no pudiendo soportar la resistencia que oponían los padres de la patria a su despotismo asiático, sumió a los unos en los calabozos y bartolinas, dispersó a los otros, arrojó de una vez la máscara, haciéndose proclamar en las calles de México, tirano,

una alarma. Yo creo que se afirma, así por lo que consta en cartas particulares como en los periódicos que han llegado de Baltimore: dicese que se han recibido en aquel Puerto, más de trescientos mil pesos a disposición de este caballero.

“Mucho menos convengo en la asignación de veinticinco mil duros para los reinos de Italia, cantidad excesiva en aquellos países, y que apenas la gozan de renta los mayores potentados. Presentaré además a V. Soberanía otras reflexiones que pesan mucho en política, pues nuestra obligación se extiende hasta prever los futuros contingentes perjudiciales a nuestra patria.

“Es sabido que en los principales puntos de Europa está diseminado el ejército de Napoleón Bonaparte, no menos que los expulsos del reino de Nápoles y los Estados pontificios, que o juraron la Constitución de 1820, o fueron batidos por los austriacos en la invasión que bien sabida hicieron para esclavizar dicho reino. Estos hombres forman un enjambre de hambrientos, miserables y vagos que por un trusco de pan entrarían muy luego a servir a las órdenes del que les ofrezca un asilo y protección en América. ¿Y qué haremos si D. Agustín de Iturbide proyecta formar una expedición con algunos miles de ellos? Este hombre tiene entre nosotros amigos, y el prestigio está en no poca parte a su favor: tiene hechuras y en nuestro seno abrigamos descontentos. El se retira cargado con el peso de nuestra execración y altamente irritado por lo que se le ha escrito contra su conducta, verdadero y falso. Apenas aparecería sobre nuestras costas, cuando muy luego tendríamos una revolución. ¿Y quién sabe si algunos príncipes de Europa lo harían instrumento de sus pretensiones sobre esta América, aun de los que parece que deberían detestarlo? En política, Señor, todo creen lícito los monarcas cuando conviene a sus intereses. Los quejosos son los instrumentos más aptos para semejantes intenciones. ¿Olvidamos lo que acaba de pasar en Francia con el regreso de Napoleón? La noche del 15 de febrero de 1815 sale de Elba con mil cien hombres; se presenta en las costas de Francia; las primeras ciudades le abren sus puertas; su prestigio antiguo y favorable basta para que se le reunan muy luego ejércitos numerosos; Luis XVIII huye de París, y Bonaparte entra en aquella ciudad con un numeroso ejército formado como el Nilo, de pequeños arroyuelos que engrosan su caudal. Pone en puntos de sucumbir a la Europa segunda vez, y acaso hubiera logrado su intento, si no se desgracia en la batalla de Waterloo. Mina, el inmortal Mina, se nos presenta (aunque con mayor causa) con quinientos aventureros, desembarca en Soto la Marina, bate en Peotillos a más de treinta mil realistas; penetra en el Interior y nada falta para que se consume su proyecto. Estos son tan ciertos como recientes, y por lo mismo no podemos perderlos de vista. La Inglaterra ha subyugado la India con un puñado de hombres: los mismos Rajás, descontentos o desavenidos entre sí, han sido los instrumentos de sus conquistas, no de otro modo que los Tlaxcaltecas y los Zempoales lo fueron de los españoles para esclavizar a los mexicanos.... ¿Y qué, perderéis de vista todos los ejemplares? ¿Y daréis lugar a que

se repitan entre nosotros semejantes escenas de horror? Pues a todo se dará lugar si a Iturbide se le fomenta para que algún día regrese sobre el suelo de que es lanzado.... Y entonces ¿a quién culparemos?.... A vuestra generosidad.... Hagamos uso de la gratitud; pero no por parecer agradecidos, tornemos esta virtud en crimen. El mérito de la generosidad no consiste en dar, sino en saber dar.... Fijáos, Señor, en estas ideas, y conoced por ellas la justicia con que me opongo a esta cuantiosa y peligrosísima asignación. ¡Quiera el cielo que algún día no os acordéis de este funesto vaticinio."

El Sr. Becerra dijo: que era indecoroso a la Nación mexicana despedir de su territorio sin auxilio alguno a una familia, cuya cabeza elevó la voz de la independencia. Que por otra parte la cantidad de veinticinco mil pesos anuales no es bastante para reclutar, equipar y traer una expedición militar.

El Sr. Covarrubias: "De ninguna manera soy de parecer que el Sr. Iturbide pase a Italia. Italia es hoy presa de Francisco II: el Papa y el Rey de Nápoles casi son sus feudos: es hermano del Archiduque de Austria, que no se por qué disparate inconcebible el Plan de Iguala lo llama a la corona: Alejandro I de Rusia y Francisco II, son los patriarcas de aquella santa liga, prima hermana de la santa inquisición; enemigas juradas de la libertad de los pueblos: así mandarlo allá, es mandarlo al lugar por donde nos pueden venir las cadenas. ¿Quién quitará que al ex-Emperador le dieran un su primo o un su sobrino, alguno de los dos emperadores para meternos la guerra? Ya yo he oído a no se qué extranjero decir: no se haría del rogar el Archiduque Constantino en darle al Agustinito una hija por mujer. Porque los tiranos nubendo crescent: así, Francia, que ya conoce que son perjudiciales a los pueblos las colonias, me parece es el mejor lugar de su residencia, para quietud de Iturbide y tranquilidad nuestra."

El Sr. Esteva observó que la Comisión no explicaba si la asignación que propone se extiende a D. José Joaquín y a Da. Nicolasa de Iturbide.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), contestó que a toda la familia del Sr. Iturbide comprende la asignación.

Se declaró suficientemente discutido el artículo en sus tres primeras partes, las que fueron aprobadas; expresándose que los veinticinco mil pesos han de ser pagaderos en esta capital y suprimiéndose las palabras: de la Península.

En cuanto a la última parte, hubo una ligera discusión sobre fijar un modo inequívoco la cantidad que deban disfrutar la viuda e hijos de D. Agustín de Iturbide; y por fin dicha parte se reformó y aprobó en estos términos: "En caso de muerte, tendrá su familia derecho a la pensión de ocho mil pesos, perceptibles conforme al reglamento del Montepío Militar."

Los Sres. Franco (D. Pablo), Baca Ortiz, Torres, Gutiérrez (D. José Ignacio) y Mayorga, salvaron su voto por haber sido contrario a la aprobación del anterior artículo.

El Sr. Esteva notó que nada decía el dictámen en cuanto a la salida de D. José Joaquín de Iturbide del Territorio nacional, así como tampoco dijo expresamente si el mismo D. José Joaquín tenía parte en los veinticinco mil pesos asignados a su hijo, en cuya familia no se entendería comprendido.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), respondió que la Comisión no había tocado el punto de la salida de D. José Joaquín por no parecerle necesario, a lo menos por ahora. Agregó que en su concepto no podrá salir dicho señor por su avanzada edad, y que debe participar de los veinticinco mil pesos, porque ha pertenecido, así como Dña. Nicolasa, a la familia de Don Agustín de Iturbide.

Se pasó al artículo 7o., fué aprobado.

Siguiéndose con el 8o., dijo el Sr. Presidente que ya era muy entrada la noche, y la sesión sólo se había declarado para los puntos ya concluidos de la corona, etc. Se suscitó sobre esto una ligera discusión, y también sobre si este punto tenía o no relación con los demás del dictamen. Se dijo que la tenía, y era de importancia y urgencia para dar un testimonio irrefragable de que no se piensa en los Borbones, como necia y maliciosamente se ha divulgado para desacreditar al Congreso y al ejército libertador. Se acordó discutir desde luego el artículo.

El Sr. Rodríguez dijo: "Me parece que deben variarse los términos en que está concebido el artículo. No tengo duda de que el autor de la proposición que lo motivó y la Comisión que lo entendió, sólo quieren anular la forma de gobierno, y los llamamientos al trono que prescribieron en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba; pero el artículo habla indefinidamente, y por lo mismo comprende todo el Plan y todos los Tratados; y como en ellos se establecieron las tres garantías y otros puntos, de los cuales unos son inmutables y otros conviene a la Nación que permanezcan vigentes, la malignidad que atisba sin cesar las acciones de V. Soberanía, presentaría este artículo como un testimonio de los horrendos crímenes que desde el principio se han querido imputar al Congreso. Pido, por tanto, que el artículo se contraiga a declarar la nulidad de la forma de gobierno y llamamientos al trono."

El Sr. Múzquiz, autor de la proposición, y los individuos de la Comisión manifestaron, que su mente fué la que había explicado el señor preopinante, y convinieron en que el artículo se redacte como él mismo propone.

El Sr. Terán dijo, que aunque nunca había estado por la forma de gobierno y llamamientos al trono prescritos en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, le parecía que este punto lejos de ser importante, era despreciable y un verdadero fantasma, porque nadie sería tan loco que contra la voluntad expresa de la Nación y la aversión que ha manifestado a los Borbones, pensarán en que vinieran a reinar, y menos cuando ya no habrá quien piense en monarquía: a más de que ninguno de ellos se prestaría con facilidad a ocupar un trono en que no ha podido sostenerse quien tenía mucho prestigio para ello. Repitió que no decía esto porque subsis-

tiesen dicho Plan y Tratado, pues su opinión contra ellos en la parte expresada era muy conocida desde mucho tiempo ha.

El Sr. Bocanegra dijo: "No ha mucho tiempo se decía que el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba no eran temibles; y lo cierto del caso es que los que parecieron fantasmas, fueron seres existentes. Se decía que preparar poco a poco la opinión era lo importante; pero la experiencia dijo que lo mejor es no diferir en ciertos puntos. Si la materia del artículo es de tan poca monta como algunos pintan, ¿por qué oponerse a una cosa tan fácil, tan sencilla y tan insignificante, según dijo alguno? ¿Por qué no quitar desde luego lo que nada importa? Aunque los poderes que trajimos los Diputados decían que se ejercieran conforme al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, todo hombre de buen sentido sabe que el poder no era ni pudo ser otro, que el de constituir a la Nación buscando su mayor gloria y engrandecimiento, bajo las bases generales de religión, unión e independencia. ¿Cómo había de nacer primero la forma que el representante? ¿Y cómo una Nación puesta en estado libre, pudo legalmente restringir a su personero constituyente de manera que no fuese más que un eco? Convergamos, Señor, de buena fe, y en verdad, en que la Nación Mexicana, eligiendo representantes para constituir la, no limitó sus poderes de modo que pueda decirse fué esa la voluntad libre de la misma Nación; y aunque de hecho existió limitación, es fuera de cuestión que en sí misma es nula, y contraria al poder que limitó; por consiguiente no obliga. Urge más en mí la reflexión siguiente. Si los Diputados elegidos para este Congreso son para constituir, ¿por qué no han de poder serlo para decir y declarar que la Nación está libre para escoger y elegir la forma de gobierno que más le adapte y convenga? Nadie, ciertamente, negará que quien puede constituir a la Nación, mejor puede decir que la Nación está libre para constituirse. Cuando el artículo dice que no subsistan el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, he comprendido que no extingue cuanto aquellos contienen, sino únicamente lo relativo a la traba puesta a la Nación para que se constituyese. Yo no estoy por la opinión del Sr. Terán y otros señores que dicen y sostienen ser la tal traba despreciable y un verdadero fantasma; creo sí, que es un gran inconveniente para la libertad, y ojalá acabemos de quitarlo esta misma noche: lo cierto es que anteriormente se decía lo que ahora y apelo a los sucesos. Por tanto, uno mi voto al de la Comisión, y apruebo el artículo que se discute."

El Sr. Bustamante (D. Carlos): "Mucho se ha ansiado por este momento a que nos condujo la Providencia bienhechora, y por lo que le tributo gracias. La voz de independencia llenó de júbilo a los pueblos de Anáhuac cuando se dió en Iguala; mas como en esta vida miserable los gustos vienen mezclados con descontento, fué grande el que todos tuvieron cuando se les anunció que ocuparía el trono de México Fernando VII de Borbón, persona odiada con generalidad, porque de ella no habíamos recibido sino ultrajes y desafueros; él declaró a la América en estado de hostilidad, y fuimos tratados como en un campo enemigo: erigiéronse tribunales militares: callaron las leyes y se desarrolló por todas partes el más

desaforado despotismo. ¿Qué ventura, pues, pudiéramos prometernos de un rey que jamás oyó nuestras quejas, ni averiguó la causa de ellas ni mucho menos proveyó a nuestras necesidades? Congratúlome, pues, con V. Soberanía, porque lo hallo en plena libertad para pronunciarse por el sistema de gobierno que debe adoptar.

“Se me ha indicado oportunamente el estado de agitación en que se hallan los pueblos, a pesar de la libertad que gozamos por el ejército libertador, pues nuestros enemigos, recurriendo como acostumbran a la calumnia, han propagado la voz de que nuestro sacudimiento del tirano ha sido obra de los españoles para volvernos a su dominación. Tal impostura sólo puede desvanecerse proscribiendo el plan que nos ligaba a la antigua España, pues de este modo se acreditará que estamos tan libres como independientes de su antiguo yugo. Si queremos disipar prestigios y cerrar la boca a la malignidad, demos término aun a las presunciones más remotas.... Obras son amores, que no buenas razones. Declarémonos en esta misma noche libres de la observancia de ese Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, que semejantes a un talismán mágico y encantador, sólo han servido de pretexto para echar cadenas sobre cadenas a nuestros cuellos y para que las providencias más absurdas se supongan derivadas de aquellos funestos principios. Ni se me hable más de las trabas que nos puso la limitación de nuestros poderes en el momento de reunirnos. Si mis compañeros están ligados, yo me creo suelto y libre, pues protesté de un modo legal contra la violencia que se irrogaba. Si los miembros de este cuerpo están enfermos y paralíticos, mi voz y mi Provincia por mí se encuentra libre, y así un miembro sano puede curar a los enfermos.

“Oaxaca libre curaría a todas las demás Provincias, y bastaría ella sola para sanar el resto del Estado. Contemplémonos vueltos al estado primitivo, y por este principio procedamos ya a constituirnos precediendo antes la declaración de la libertad en que nos hallamos. Así lo demanda la justicia, la conveniencia y la necesidad en que nos vemos de aquietar la inquietud del pueblo. Esta debe ser obra del momento en que nos hallamos, y por tanto pido que no nos apartemos de este salón sin haberla realizado.”

El Sr. Covarrubias también sostuvo el artículo. El Sr. Muñoz pidió que se suspendiera la discusión por haberse retirado muchos señores Diputados. Se opuso el Sr. Carrasco, pidiendo que desde luego quedara resuelto el punto y se preguntase si estaba suficientemente discutido. Declarado que lo estaba, resultó que sólo había ochenta y dos Diputados. Unos señores opinaron que este número era bastante; otros que se necesitaba el que requiere la Constitución para votar proyectos de Ley, por cuanto se trata de derogar una: otros pidieron que se llamase a los Diputados que pudieran asistir. Por último, atendiendo a que unos se han ido fatigados de sesión tan prolongada, y otros porque la obscuridad de la noche y la distancia de sus habitaciones los pone en peligro de sufrir un robo u otro daño, si no se recogen temprano, se acordó suspender la sesión, como se verificó a las nueve y cuarto de la noche.

SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1823.....Se pasó a tratar del artículo 8o. que anoche quedó pendiente. Los señores Presidente, Bustamante (D. Carlos) y Múzquiz opinaron, que sólo debía votarse sin discusión, por cuanto anoche se declaró que lo estaba suficientemente. Los señores Zavala y Godoy fueron de sentir que debía abrirse de nuevo la discusión. El último dijo, que esto no puede declararse bastante, porque no había número de Diputados para votar; y cuando el reglamento dice que declarado un punto suficientemente discutido, se ponga inmediatamente a votación, supone que hay el número necesario; y así faltando éste, no debe hacerse aquella declaración, porque será vana, en virtud de que no puede proceder al acto consiguiente y continuo a ella, que es el votar. Se acordó abrir de nuevo la discusión.

El Sr. Iturralde pidió se tuviera presente que en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, no sólo se trataba de derogar lo hecho por D. Agustín de Iturbide, sino lo que decretó el Congreso en el día de su instalación.

El Sr. Tarrazo (D. Francisco): “Estoy conforme con lo que ha expuesto el señor preopinante; pero tanto ese decreto del Congreso, como el Plan y Tratados a que se refiere, no se deben derogar sino en cuanto a la forma de gobierno y llamamientos a la corona, como se dijo ayer tarde.”

Los Sres. Argáandar, Mier (D. Servando), Ibarra y Zavala también apoyaron el artículo bajo la explicación dada.

El Sr. Becerra: “Señor: En esta parte yo he disentido de la Comisión, y por lo tanto, suplico a V. Soberanía me permita hablar dos palabras, para que cuando se me vea votar, se sepa cuál es la razón en que me fundo. Yo convengo y soy el primero en defender el principio de que a las naciones pertenece exclusivamente el derecho de constituirse en la manera que mejor les acomode: convengo igualmente en que no hay el menor motivo para negarle a la nuestra esa prerrogativa, y que puede hacer lo mismo; pero no he podido convenir en que para que lo verifique tenga V. Soberanía facultades para quitar el obstáculo que se nos presenta del artículo del Plan de Iguala, porque en mi concepto no se extienden hasta allá nuestros poderes. En la Nación, como un principio y fuente se halla toda la autoridad; pero en nosotros solamente se encuentra en la manera que nos haya conferido. Si no pudiera concebirse Congreso constituyente sino con ilimitadas facultades, yo convendría en que fueran nulas las restricciones que se nos pusieran; pero me persuado que aun en esta materia bien puede darse un Congreso que tenga mayores poderes que otro. Los nuestros están limitados a los artículos de aquel plan sobre el que se nos mandó levantásemos el edificio de la Constitución, y de los que es uno el que prescribe la monarquía moderada. Por eso, Señor, me parece que no puede V. Soberanía proceder a derogar este artículo, lo que bien puede la Nación o por otros representantes, o por nosotros mismos si nos amplía nuestros poderes. V. Soberanía como una asamblea de literatos, bien podía proceder a declarar esta verdad como deducida de los principios del derecho público; pero V. Soberanía no se halla aquí con este carácter, si-

no con el de un Cuerpo Legislativo, cuya autoridad, en mi concepto, no se extiende a más de lo que señalan los Poderes. Ni se diga, como se ha objetado, que estos no pueden venir amplios, no teniéndolos los que habrían de formar la convocatoria, porque estos no los habían de dar, sino la Nación, en quien no tiene límites esta facultad. Este es mi modo de pensar, y las razones alegadas las que tuve para separarme en este punto del dictamen de la Comisión."

La Comisión propuso que después de las palabras: Tratados de Córdoba, se agregara lo siguiente: "por lo que respecta a la especie de gobierno que establece y llamamientos que hace a la corona."

Declarado el artículo suficientemente discutido, se acordó que la votación fuese nominal, resultando aquel aprobado por ciento un votos contra dos.

Aprobaron los señores: Martínez (D. Florentino), Quintero, Torres, Montoya, Guridi Alcocer, Morales, Ibáñez, Argáandar, Aranda (D. Pascual), Covarrubias, Iriarte (D. Agustín), González (D. Toribio), Rubí, López de la Plata, Ortega, Valle (D. Fernando), Bocanegra, Gómez Farías, Osóres, Gutiérrez de Lara, Bustamante (D. Carlos), Pérez, Serrano, Gutiérrez (Don José Ignacio), Villalva, Avilés, Mier (D. Servando), Baca Ortiz, Argüelles, Espinosa (D. José Ignacio), Beltranena, Quiñones, Paz, Aguilar, Labayru, Abarca, Izazaga, Serratón, Alcocer (D. Santiago), Franco (D. Pablo), Carrasco, Tejada, Valdés, Sanmartín, Ortiz de la Torre, Acha, Espinosa (D. Carlos), Escalante, Peón, Godoy, Iriarte (D. Antonio), Sánchez del Villar, Porras, Riesgo, Caballero, Mier (D. Antonio), Velasco, Esteva, Garza, Rodríguez, Tagle, Herrera (D. José Joaquín), Castro, Muñoz, Obregón, Lombardo, Nájera, Montúfar, Mendiola, Tarrazo (D. Pedro), Orantes, Bustamante (D. Javier), Gómez Anaya, Elozúa, Zavala, Herrera (Don Mariano), Pérez del Castillo, Iturralde, Anzorena, Foncerrada, Horbegoso, Bustamante (D. José María), Carbajal, Barrera, Echarte, Terán, Fernández, Múzquiz, Rejón, Mangino, Ibarra, Franco (D. José Joaquín), Alamán, Cordero, Cumplido, Jiménez (D. José María), Gorostieta, Aranda (D. José Mariano), Tarrazo (D. Francisco), Presidente, Puig.

Desaprobaron los señores: Fagoaga, Becerra.

El Sr. Presidente hizo la siguiente adición: "Quedan, sin embargo, por libre voluntad de la Nación, vigentes las tres garantías, Religión, Unión e Independencia, y cuanto no diga relación a la forma de gobierno y llamamientos."

Admitida a discusión, se declaró del momento y fué aprobada.

El Sr. Mangino leyó: "La declaración que acaba de hacer V. Soberanía es una de las más clásicas y de mayor importancia y trascendencia que puede hacer un Congreso; y en mi concepto, no debe considerarse como una consecuencia de los otros artículos del dictamen que se discutió ayer. Esta declaración recae sobre el objeto de los más fervientes votos de la Nación y del ejército libertador; va a disipar las calumnias inventadas por los enemigos de la libertad y a serenar la turbación que ellas han producido en el ánimo de no pocos patriotas. Estas consideraciones y la na-

turalidad de la misma declaración, exigen que se publique con un carácter de pompa y solemnidad no correspondiente a las disposiciones emanadas de algunos de los artículos del dictamen; y por tanto, propongo a V. Soberanía que la declaración de nulidad del Plan de Iguala y Tratados de Córdoba en la parte acordada, forme un decreto enteramente separado.”

Quedó aprobada esta proposición.

El Sr. Martínez (D. Florentino), hizo la siguiente:

“Pido al Soberano Congreso que el dictamen sobre abdicación se imprima íntegro en la acta del día de ayer, subsanándose previamente por la Comisión la palabra imbécil del párrafo séptimo y la proposición de que desde el 10 de mayo anterior, las más serias discusiones del Congreso fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos sentadas en el párrafo trece.” No se admitió a discusión.

El Sr. Avilés propuso la siguiente adición al artículo 8o. “Queda en consecuencia derogado en esta parte el decreto de 24 de febrero.” Fué aprobada.

El Sr. Gómez Anaya presentó esta proposición: “Ninguna cosa manifestará más la nulidad del nombramiento del Sr. Iturbide el 19 de mayo, que la protesta hecha en sesión secreta aquel día. Creo que el haberla hecho fué para presentarla con oportunidad a la Nación, y es llegada ya. Por tanto, pido al Soberano Congreso que en la acta de este día se inserte la secreta del 19 de mayo; y si por temor no se hubiese sentado en el libro dedicado a este efecto, lo certifiquen los señores secretarios.”

Admitida a discusión, la hubo ligera sobre si se verificó o no la protesta de que habla la proposición. Los señores Covarrubias y Mangino aseguraron lo primero. El Sr. Lombardo dijo que él era secretario en aquel día y le consta que no hay acta de la sesión secreta, ni otro documento, que unos apuntes tomados por él mismo, pues que la confusión y trastorno impidieron que se obrara con el orden y formalidad debidas. El Sr. Guridi y Alcocer dijo que no oyó tal protesta. La proposición fué desaprobada.